



Acta de la Junta de Gobierno Local ***AÑO 2023*** ***Ayuntamiento de Torre-Pacheco***

En la villa de Torre-Pacheco, provincia de Murcia, en el día y hora que abajo consta, se reunieron los señores al margen relacionados, en el Salón de Juntas del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, sito en Plaza Alcalde Pedro Jiménez, bajo la presidencia del Señor Alcalde-Presidente al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local. Excusó su falta de asistencia el señor concejal Don Ramón José Otón Gómez.

MIEMBROS ASISTENTES

D. PEDRO ÁNGEL ROCA TORNEL

Alcalde-Presidente titular.

D. PEDRO JOSÉ BARÓ JIMÉNEZ.

1er. Teniente de Alcaldía.

D^a. ROSARIO SÁNCHEZ MARTÍNEZ.

2^a Teniente de Alcaldía.

D^a. M^a ASUNCIÓN PEDREÑO MARTÍNEZ.

Concejal-Delegada.

D^a. GINESA CONESA FUENTES.

Concejal-Delegada.

D. JOSÉ JAVIER PLAZA MARTÍNEZ.

Concejal-Delegado.

D^a. MARÍA JULIA ALBALADEJO ROS.

Concejal-Delegada.

INTERVENTORA ACCIDENTAL

D^a MARÍA JOSÉ GARCERÁN BALSALOBRE

SECRETARIO

ANTONIO CANO GÓMEZ.

SESIÓN ORDINARIA

19/12/2023

13:00 horas



Abierto el acto por la Presidencia, previa comprobación de la existencia de quórum suficiente, se procede al inicio de la sesión de la Junta de Gobierno Local, en lugar, con fecha, y carácter indicado ut supra.

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico presente en la redacción de la presente acta, referente a concejales, consejeros, señores, vecinos, ciudadanos, miembros, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos, en aplicación del principio de igualdad de género.

La Junta de Gobierno Local ejerce las atribuciones y competencias que el Sr. Alcalde-Presidente le ha delegado según Decreto de delegación de competencias número 1.973/2023, de 26 de junio, lo que se hace constar al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley número 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 5 DE DICIEMBRE DE 2023.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2023, con carácter ordinario, ésta fue aprobada por unanimidad de los señores concejales asistentes.

2º.- INSTANCIAS, COMUNICACIONES Y PROPUESTAS.

I.- En primer lugar se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico Responsable de Servicios Sociales, con fecha 15 de diciembre de 2023, que textualmente dice así:

“INFORME PROPUESTA ACUERDO PARA LA SOLICITUD A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS, DE CESIÓN DE CUATRO



VIVIENDAS PARA DESTINAR AL INCREMENTO DEL PARQUE MUNICIPAL DE VIVIENDAS SOCIALES EN EL MARCO DEL PLAN ESTATAL DE ACCESO A LA VIVIENDA 2022-2025

Visto el expediente 2023/19654Q, relativo a la solicitud de cesión de 4 viviendas sociales sitas en Torre Pacheco, adquiridas por la CARM para el incremento del Parque Municipal de Viviendas sociales, se exponen los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Visto el comunicado de la Dirección General de Viviendas Sociales de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del pasado 7 de noviembre de 2023, en el que **se insta al Ayuntamiento de Torre Pacheco a solicitar la cesión de cuatro viviendas para destinar a uso social** adquiridas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras en el marco del Convenio entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la ejecución del Plan Estatal para el Acceso a la Vivienda (PEAV) 2022-2025, publicado por Resolución de 29 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Vivienda y Suelo.

SEGUNDO.- El Programa 6 del Plan Estatal de Acceso a la Vivienda (2022-20225) está dedicado al incremento del parque público de viviendas, mediante la adquisición de viviendas, de forma individualizada o en bloque, para ser destinadas al alquiler o cesión en uso.

TERCERO.- En dicho Programa 6, se financia el 100% del precio o coste de adquisición incluidos tributos, gastos de notaría y registro y cualquier otro gasto inherente a la adquisición, cuando se aplique a la adquisición de una vivienda propiedad de la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria (SAREB).

CUARTO.- Los inmuebles, sitos en Calle Boquera, N°2, del municipio de Torre Pacheco, comprenden 4 viviendas (2°F, 3°B, 3°D y 3°F) y 4 garajes (N°8, N°11, N°12, N°17), todos ellos titularidad de la SAREB inscritos en el Registro de la Propiedad de Torre Pacheco, han sido recientemente adquiridos por la CARM, para destinarlos a uso social.

Los inmuebles adquiridos se destinarán al arrendamiento o cesión de uso durante un plazo de, al menos, 50 años, contado desde la fecha de adquisición.



QUINTO.- La Ley 6/2015, de 24 de marzo, de la Vivienda de la Región de Murcia en su artículo 6º otorga la competencia general de vivienda a las entidades locales indicando que éstas bajo el principio de autonomía para la gestión de sus intereses, ejercerán sus competencias de vivienda de acuerdo con lo establecido por la legislación de régimen local, la legislación urbanística, la presente ley y cualquier otra normativa que resulte de aplicación.

Con carácter más específico, el artículo 37, le atribuye competencia para la promoción de viviendas de promoción pública o social.

SEXTO.- Corresponde al Ayuntamiento de Torre Pacheco la gestión de viviendas sociales de titularidad municipal destinadas a cubrir necesidades de alojamiento de unidades familiares en situación de especial necesidad y/o riesgo de exclusión residencial.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

-Convenio entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) para la ejecución del Plan Estatal para el Acceso a la Vivienda (PEAV) 2022-2025, publicado por Resolución de 29 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Vivienda y Suelo.

-Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025.

-Disposición Adicional segunda de la Ley 6/2013, de 8 de julio, de medidas en materia tributaria del sector público, de política social y otras medidas administrativas.

-Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

-Reglamento de uso de viviendas sociales municipales, procedimiento de adjudicación y registro de demandantes de vivienda social (BORM núm. 8, de fecha 12 de enero de 2022). Publicada modificación (BORM núm. 234, de 9 de octubre de 2023).

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), se eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Solicitar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la cesión de cuatro viviendas titularidad de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, para destinar



a uso social con finalidad de adquirirlas en propiedad por el Ayuntamiento y ampliar así el parque de viviendas sociales disponibles en el municipio de Torre Pacheco para poder ofrecer una alternativa de vivienda a las personas que se encuentran en situación y/o riesgo de exclusión residencial sin alternativa habitacional, durante un plazo de, al menos, 50 años, contados desde la fecha de adquisición.

SEGUNDO.- Indicar que los inmuebles son los sitios en Calle Boquera, Nº2, del municipio de Torre Pacheco, comprenden 4 viviendas (2ºF, 3ºB, 3ºD y 3ºF) y 4 garajes (Nº8, Nº11, Nº12, Nº17), todos ellos titularidad de la SAREB, inscritos en el Registro de la Propiedad de Torre Pacheco.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Solicitar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la cesión de cuatro viviendas titularidad de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, para destinar a uso social con finalidad de adquirirlas en propiedad por el Ayuntamiento y ampliar así el parque de viviendas sociales disponibles en el municipio de Torre Pacheco para poder ofrecer una alternativa de vivienda a las personas que se encuentran en situación y/o riesgo de exclusión residencial sin alternativa habitacional, durante un plazo de, al menos, 50 años, contados desde la fecha de adquisición.

SEGUNDO.- Indicar que los inmuebles son los sitios en Calle Boquera, nº 2, del municipio de Torre Pacheco, comprenden 4 viviendas (2º F, 3º B, 3º D y 3º F) y 4 garajes (Nº 8, Nº 11, Nº 12, Nº 17), todos ellos titularidad de la SAREB, inscritos en el Registro de la Propiedad de Torre-Pacheco.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3º.- PETICIONES SOBRE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la



Junta de Gobierno Local.

4º.- APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRAS.

I.- Certificación número uno de las obras “Peatonalización blanda de la Calle Miguel de Cervantes de Torre-Pacheco”.

Se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del Servicio de Contratación, con fecha 12 de diciembre de 2023, que textualmente dice así:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el expediente de referencia O-15/23 (sede electrónica 2023/15096N), que se tramita en este Ayuntamiento, para la contratación de las obras de “Peatonalización blanda de la Calle Miguel de Cervantes de Torre Pacheco”, siendo adjudicataria la mercantil ORGANIZACION EMPRESARIAL DEL LEVANTE, S.L (B30872519), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Redactado el “Proyecto básico y de ejecución de peatonalización blanda de C/Miguel De Cervantes, Torre Pacheco” por los arquitectos Diego Martín De Torres y Enrique Parra Albarracín y aprobado por Resolución de la Concejalía de Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana número 2023002899 de fecha 26 de septiembre de 2023.

Segundo.- Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana, de fecha 26 de septiembre de 2023, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista de la memoria justificativa suscrita por la Arquitecta municipal con fecha 26 de septiembre de 2023.

Tercero.- Emitido informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal en fecha 19 de octubre de 2023, se dictó resolución de la Concejalía Delegada de Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana nº 2023003214, de fecha 20 de octubre de 2023, mediante el que se aprobaba el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas para la contratación de las obras “Peatonalización blanda de C/Miguel De Cervantes”, mediante procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, conforme al artículo 159 de la Ley de



Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y no sujeto a regulación armonizada.

Cuarto.- Por Resolución nº 2023003551, de 15 de noviembre de 2023, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato para las obras de “Peatonalización blanda de la Calle Miguel de Cervantes de Torre Pacheco” O-15/23 a la mercantil ORGANIZACION EMPRESARIAL DEL LEVANTE, S.L (B30872519), y designó a D. José Enrique Bautista Carrasco (74356792T), Ingeniero de Edificación y a D. Joaquín Mira Hernández (22984356L), Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos como Coordinador de Seguridad y Salud, de acuerdo con la resolución 2023001519 de fecha 17 de mayo de 2023. Así mismo, se designó a la Arquitecta municipal, D^a. Teresa Talaya Tévar, Supervisora de las obras.

Quinto.- Consta en el expediente el siguiente historial de certificaciones de obra emitidas y aprobadas según se detalla a continuación:

- 1.- Consta en el expediente informe favorable de supervisión de la certificación nº 1, de los directores de obra.
- 2.- Respecto a la obra ejecutada y acreditada en la certificación nº 1, asciende a un importe de 18.578,47 €, para su aprobación.

Normativa de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD817/2009).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales



(ROF).

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.

La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la LCSP, y se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP, el RD 817/2009, el RLCAP en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado, y subsidiariamente por los preceptos de la LPACAP y normas complementarias. Supletoriamente, resultan de aplicables las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

Segundo.- Procedimiento.

Según dispone el artículo 198.4 LCSP, párrafo segundo: *“sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio”*. Y, concretamente en cuanto a los contratos de obras, dispone el artículo 240 (Certificaciones y abonos a cuenta) en su apartado 1 que:

“A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras



que comprenden.”

Tercero.- Competencia.

En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.973/2023, de fecha 26 de junio de 2023.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la certificación nº 1 de la obra adjudicada a la mercantil ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DEL LEVANTE, S.L (B30872519), denominada “Peatonalización blanda de la Calle Miguel de Cervantes de Torre Pacheco”O-15/23, con un importe de 18.578,47€.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el informe emitido por la Intervención Accidental, con fecha 19 de diciembre de 2023, cuya conclusión es la siguiente:

CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)	
<input checked="" type="checkbox"/>	Fiscalizado de conformidad
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con las observaciones que se indican
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación número uno de las obras de “Peatonalización



blanda de la Calle Miguel de Cervantes de Torre Pacheco”, por un importe de 18.578,47 euros, realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DEL LEVANTE, S.L.

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

II.- Certificación número cinco y última de las obras de “Parque Europa” (Lote 1: obras contempladas en el proyecto básico y ejecución de espacio libre abierto natural y multifuncional en el Barrio San Antonio)”.

Se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del Servicio de Contratación, con fecha 18 de diciembre de 2023, que textualmente dice así:

‘INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el expediente de referencia O-08/23 (sede electrónica 2023/8716G), que se tramita en este Ayuntamiento, para la contratación de la obra **“Parque Europa” (Lote 1: obras contempladas en el proyecto básico y ejecución de espacio libre abierto natural y multifuncional en el Barrio San Antonio) O-08/23 (2023/8716G)**, siendo adjudicataria la mercantil JOSE DIAZ GARCIA, S.A. (NIF: A30139190), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Redactado el “Proyecto Básico y de Ejecución de pista multideportiva y vallado perimetral” por la Arquitecta municipal y aprobado por Resolución de la Concejalía de Personal y Contratación número 2023000880 de fecha 22 de marzo de 2023.

Segundo.- Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, de fecha 27 de abril de 2023, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista de la memoria justificativa suscrita por la Arquitecta municipal con fecha 26 de abril de 2023

Tercero.- Emitido informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención



Municipal en fecha 11 de mayo de 2023, se dictó resolución de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación nº 2022001469, de fecha 11 de mayo de 2023, mediante el que se aprobaba el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la contratación de las obras de “Parque Europa, dividido en tres lotes, lote 1: Espacio libre abierto natural y multifuncional en el barrio San Antonio”, lote 2: “Pista multideportiva y vallado perimetral para la regeneración y cohesión social del barrio San Antonio” y lote 3: Coordinación de seguridad y salud”, mediante procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, conforme al artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y no sujeto a regulación armonizada.

Cuarto.- Por Resolución nº 2023002175, de 18 de julio de 2023, el Órgano de Contratación adjudicó la contratación las obras de “Parque Europa, dividido en tres lotes, lote 1: Espacio libre abierto natural y multifuncional en el barrio San Antonio” a la mercantil JOSE DIAZ GARCIA, S.A. (NIF: A30139190).

Quinto.- Consta en el expediente el siguiente historial de certificaciones de obra emitidas y aprobadas según se detalla a continuación:

- 1.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de septiembre de 2023, fue aprobada la certificación nº 1 de la obra de referencia, por importe de a 20.358,32€.
- 2.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de octubre de 2023, fue aprobada la certificación nº 2 de la obra de referencia, por importe de a 25.396,00 €.
- 3.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de noviembre de 2023, fue aprobada la certificación nº 3 de la obra de referencia, por importe de a 46.848,90 €.
- 4.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de diciembre de 2023, fue aprobada la certificación nº 4 de la obra de referencia, por importe de a 78.684,43 €.

Sexto.- En fecha 15 de diciembre de 2023 se procedió a la recepción de las obras, según consta en el expediente mediante acta de recepción suscrita por los directores de obra, la empresa adjudicataria, el técnico facultativo municipal y la interventora Municipal.

Séptimo.- Respecto a la obra ejecutada y acreditada en la certificación nº 5 y última, consta en el expediente informe de supervisión en sentido favorable de fecha 14 de diciembre de 2023, emitido por los Directores de Obra, y que asciende a un importe de



47.722,35 €, y se somete a su aprobación.

Normativa de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD817/2009).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.

La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la LCSP, y se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP, el RD 817/2009, el RLCAP en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado, y subsidiariamente por los preceptos de la LPACAP y normas complementarias. Supletoriamente, resultan de aplicables las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de



aplicación.

Segundo.- Procedimiento.

Según dispone el artículo 198.4 LCSP, párrafo segundo: *“sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio”*.

Y, concretamente en cuanto a los contratos de obras, dispone el artículo 240 (Certificaciones y abonos a cuenta) en su apartado 1 que:

“A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.”

Además, en cuanto a la **certificación final** de las obras, el artículo 243.1 LCSP, dispone que: *“Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en esta Ley.”*

Finalmente, en cuanto a la **liquidación de las obras**, el artículo 166 del RLCAP establece lo siguiente:

“1. Recibidas las obras se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto.

7. Sobre la base del resultado de la medición general y dentro del plazo que establece el apartado 1, el director de la obra redactará la correspondiente relación valorada.

8. Dentro de los diez días siguientes al término del plazo que establece el apartado 1, el director de la obra expedirá y tramitará la correspondiente certificación final....”



Tercero.- Competencia.

En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.973/2023, de fecha 26 de junio de 2023.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la **Certificación nº 5 y última** (Certificación final de Obra) de la obra adjudicada a la mercantil JOSE DIAZ GARCIA, S.A. (NIF: A30139190), denominada **“Parque Europa” (Lote 1: obras contempladas en el proyecto básico y ejecución de espacio libre abierto natural y multifuncional en el Barrio San Antonio) O-08/23 (2023/8716G)**, con un importe de 47.722,35€.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el informe emitido por la Intervención Accidental, con fecha 19 de diciembre de 2023, cuya conclusión es la siguiente:

CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)	
<input checked="" type="checkbox"/>	Fiscalizado de conformidad
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con las observaciones que se indican
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación número cinco y última de las obras de “Parque



Europa” (Lote 1: obras contempladas en el proyecto básico y ejecución de espacio libre abierto natural y multifuncional en el Barrio San Antonio), por un importe de 47.722,35 euros, realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas JOSÉ DÍAZ GARCÍA, S.A. **SEGUNDO.-** Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

5º.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTENIDAS EN FACTURAS Y ORDENACIÓN DEL PAGO.

I.- Facturas con expediente de contratación por procedimiento abierto. (Expte. núm.: 90/23).

Se dio cuenta, seguidamente, de una propuesta de acuerdo de fecha 18 de diciembre de 2023, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, Don Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratación, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
2261	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Servicios)	103	341.798,99 €
2258	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Suministros)	41	69.338,42 €
TOTAL			144	411.137,41 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.



Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:
PRIMERO: Aprobar y reconocer las obligaciones –FASE O- de las relaciones contables siguientes, que importan la cantidad de 411.137,41 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
2261	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Servicios)	103	341.798,99 €
2258	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Suministros)	41	69.338,42 €
TOTAL			144	411.137,41 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Accidental, con fecha 18 de diciembre de 2023, cuya conclusión dice textualmente así:

“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- FAVORABLE
- DESFAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores



concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las dos relaciones contables correspondientes a facturas con expediente de contratación por procedimiento abierto que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 411.137,41 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
2261	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Servicios)	103	341.798,99 €
2258	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Suministros)	41	69.338,42 €
TOTAL			144	411.137,41 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

II.- Facturas de contratos menores. (Expte. núm.: 91/23).

Se dio cuenta, seguidamente, de una propuesta de acuerdo de fecha 18 de diciembre de 2023, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, Don Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vista la relación de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos menores, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:



Nº RELACION	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
2266	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios)	4	19.884,12 €
2268	00	Alcaldía, Agricultura y Comunicación (Servicios)	1	1.452,00 €
2269	00	Educación, Juventud, Salud Publica, Bienestar Animal, Parques y Jardines (Suministros)	1	6.390,35 €
TOTAL			6	27.726,47 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de la relación contable siguiente, que importa la cantidad de 27.726,47 euros.

Nº RELACION	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
2266	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios)	4	19.884,12 €
2268	00	Alcaldía, Agricultura y Comunicación (Servicios)	1	1.452,00 €
2269	00	Educación, Juventud, Salud Publica,	1	6.390,35 €



		Bienestar Animal, Parques y Jardines (Suministros)		
TOTAL			6	27.726,47 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en la relación y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”

Visto que obra en el expediente informe suscrito por el Sr. Interventor Accidental, con fecha 18 de diciembre de 2023, cuya conclusión dice textualmente así:

“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- FAVORABLE
- DESFAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las tres relaciones contables correspondientes a facturas de contratos menores que figura a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 27.726,47 euros.



Nº RELACION	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
2266	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios)	4	19.884,12 €
2268	00	Alcaldía, Agricultura y Comunicación (Servicios)	1	1.452,00 €
2269	00	Educación, Juventud, Salud Pública, Bienestar Animal, Parques y Jardines (Suministros)	1	6.390,35 €
TOTAL			6	27.726,47 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

III.- Facturas de contratos menores de escasa cuantía. (Expte. núm.: 92/23).

A continuación, se dio cuenta, de una propuesta de acuerdo de fecha 18 de diciembre de 2023, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, Don Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado del Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos menores



de escasa cuantía, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
2271	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familia e Igualdad (Servicios)	3	1.879,08 €
2272	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familia e Igualdad (Suministros)	2	1.368,31 €
2273	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios)	1	1.331,00 €
			6	4.578,39 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en las relaciones.

Relaciones que cuentan con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar y reconocer la obligación –FASE ADO- de las relaciones contables siguientes, que importan la cantidad de 4.578,39 euros

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
2271	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familia e Igualdad (Servicios)	3	1.879,08 €
2272	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familia e Igualdad (Suministros)	2	1.368,31 €



2273	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios)	1	1.331,00 €
			6	4.578,39 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Accidental, con fecha 18 de diciembre de 2023, cuya conclusión dice textualmente así:

“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- FAVORABLE
- DESFAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE ADO- de las tres relaciones contables correspondientes a facturas de contratos menores de escasa cuantía que figuran a



continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 4.578,39 euros.

Nº RELACION	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
2271	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familia e Igualdad (Servicios)	3	1.879,08 €
2272	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familia e Igualdad (Suministros)	2	1.368,31 €
2273	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios)	1	1.331,00 €
			6	4.578,39 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

IV.- Facturas con expediente de contratación (obras) por procedimiento abierto. (Expte. núm.: 93/23).

Se dio cuenta, seguidamente, de una propuesta de acuerdo de fecha 18 de diciembre de 2023, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, Don Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:



Vista la relación de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratación, identificada por su número, Centro Gestor, número de facturas e importe siguiente:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
2275	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Obras)	9	699.202,46 €
TOTAL			9	699.202,46 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por el servicio y concejalía correspondiente que se identifica en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:
PRIMERO: Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de la relación contable siguiente, que importa la cantidad de 699.202,46 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
2275	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Obras)	9	699.202,46 €
TOTAL			9	699.202,46 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en la relación y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deuda en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Accidental, con fecha 18 de diciembre de 2023, cuya conclusión dice textualmente así:



“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- FAVORABLE
- DESFAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de la relación contable correspondiente a facturas con expediente de contratación (obras) por procedimiento abierto que figura a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 699.202,46 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
2275	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Obras)	9	699.202,46 €
TOTAL			9	699.202,46 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.



CUARTO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

6º.- EXPEDIENTES DE DEVOLUCIÓN DE FIANZAS

I.- Seguidamente se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del Servicio de Contratación, con fecha 12 de diciembre de 2023, que textualmente dice así:

‘INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de referencia 157-23 VC, que se tramitó en este Ayuntamiento, para la devolución de la fianza definitiva del contrato denominado contratación “Suministro de material de riego para el servicio de parques y jardines” SM08/20 (sede electrónica, expte 2020/9541Q), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Por Providencia de la Alcaldía, de fecha 25 de septiembre de 2020, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista de la memoria justificativa redactada por el Arquitecto Técnico Municipal, D. Ramón Cabrera Sánchez.

Segundo.- Mediante Decreto nº 2020002616, de 28 de noviembre de 2020, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato de “Suministro de material de riego para el servicio de parques y jardines” SM08/20 a la mercantil RIEGOS MURCIA, S.L. (B30891857).

Tercero.- Con fecha 3 de diciembre de 2020 se suscribió el contrato correspondiente estableciendo un plazo de duración de dos años improrrogables, y un plazo de garantía de un año desde la firma del contrato.

Cuarto.- La adjudicataria solicitó con fecha 4 de diciembre de 2023 (Entrada registro sede nº 2023032758) la devolución de la garantía depositada mediante SEGURO DE CAUCIÓN. Al respecto, consta en el expediente informe técnico favorable por del responsable Municipal del contrato de fecha 7 de diciembre de 2023 en el que se pone de manifiesto que no encuentra inconveniente alguno en que se lleve a cabo la devolución de la fianza solicitada, así como, informe favorable emitido por la Tesorería Municipal, de fecha 11 de diciembre de 2023, mediante el que se pone de manifiesto que actualmente



se encuentra depositado en este Ayuntamiento fianza mediante SEGURO DE CAUCIÓN por importe de 3.305,78 € por la mercantil solicitante.

Normativa aplicable:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAP).
Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales – ROF-.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local –LBRL-.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Resulta de aplicación al referido contrato, además de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas pertinentes y demás normativa legal o reglamentaria aplicable por razón de la materia, lo dispuesto en el artículo 110 LCSP, (Responsabilidades a que están afectas las garantías), que determina que la garantía responderá, entre otros conceptos, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.

Segundo.- Según dispone el artículo 111 LCSP (Devolución y cancelación de las garantías):

1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.
2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Tercero.- **Competencia.**

En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.973/2023, de fecha 26 de junio de 2023.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar la devolución de la garantía depositada mediante SEGURO DE



CAUCIÓN por la mercantil RIEGOS MURCIA, S.L. (B30891857), como adjudicataria del contrato “Suministro de material de riego para el servicio de parques y jardines” SM08/20, y que asciende a la cantidad de 3.305,78 €.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

En el expediente obra informe emitido por la Tesorería Municipal, con fecha 11 de diciembre de 2023, en el que se indica que la mercantil RIEGOS MURCIA, S.L., tiene depositada garantía mediante aval, por importe de 3.305,78 euros.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía depositada mediante Seguro de Caucción por la mercantil RIEGOS MURCIA, S.L., por importe de 3.305,78 euros, como adjudicataria del contrato denominado “Suministro de material de riego para el servicio de parques y jardines.”

SEGUNDO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de devolución de fianza.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este acuerdo al interesado.

II.- Seguidamente se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del Servicio de Contratación, con fecha 12 de diciembre de 2023, que textualmente dice así:



“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de referencia 197/23 VC (2023/20023V), que se tramita en este Ayuntamiento, para la devolución de la garantía definitiva del contrato de “Asistencia técnica para la elaboración de documentación técnica de diseño, según reglamento electrotécnico para baja tensión (Lote 1), así como la ejecución de instalaciones eléctricas de baja tensión por empresa instaladora habilitada (Lote 2), para el desarrollo del proyecto mixto de empleo y formación para personas jóvenes beneficiarias del sistema nacional de garantía juvenil, proyecto “Luciérnaga” SE29/22, adjudicado a la mercantil INGIERIA CELDRAN SL (NIF: B05373956), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 24 de junio de 2022 por Resolución de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación nº 2022001932 se aprobó el expediente de contratación, junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas, así como el pliego técnico para el servicio de referencia, conforme al art. 117 de la LCSP, por un importe de licitación de 9.450 euros más el 21% de IVA que asciende a 1.984,50 euros, lo que suma un total de 11.434,50 euros para el Lote 1 y un precio de 16.105 euros más el 21% de IVA que asciende a 3.382,05 euros, lo que suma un total de 19.487,05 euros, para el Lote 2, tramitado por procedimiento abierto, con el precio como único criterio de adjudicación, tramitación ordinaria y no sujeto a regulación armonizada, conforme al artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Segundo.- Con fecha 27 de junio de 2022 se publicó anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado (en adelante PLACSP), otorgando un plazo de quince días naturales para la presentación de ofertas, expirando el plazo de presentación de ofertas el día 12 de julio de 2022. En dicho periodo se recibió, a través de la PLACSP, una oferta para la contratación de referencia:

1.- INGENIERIA CELDRAN S.L. (NIF: B05373956)

Tercero.- Por la Mesa de Contratación que asiste al órgano de contratación competente, se procedió a la apertura de la oferta presentada por los licitadores en reunión celebrada el día 14 de julio de 2022, procediéndose a la valoración de la oferta presentada por el



único licitador, quedando la ofertas presentada y admitida con la siguiente puntuación:

LOTE 1: Documentación técnica y dirección de obra.

OFERTAS PRESENTADAS	Oferta económica	IVA	Oferta con IVA	Puntos oferta económica (Hasta 49 puntos)	Redacción de proyectos	Puntos	Experiencia equipo técnico	Puntos	Dirección de obras	Puntos	TOTAL
INGENIERIA CELDRAN	19.539,67	4.103,33	23.643,00	49,00	9,00	18,00	1,00	2,00	1,00	2,00	71,00

LOTE 2: Verificación y ejecución de instalación eléctrica por instalador autorizado y empresa instaladora habilitada.

OFERTAS PRESENTADAS	Oferta económica	IVA	Oferta con IVA	Puntos oferta económica
INGENIERIA CELDRAN	19.539,67	4.103,33	23.643,00	100,00

El día 15 de julio de 2022 se requirió a la mercantil INGENIERIA CELDRAN S.L. (B05373956), para que, en el plazo de siete días hábiles presentara la documentación preceptiva, de conformidad con el artículo 150 de la Ley 9/2017.

Cuarto.- Dentro del plazo concedido al efecto la mercantil presentó la documentación requerida a través de la PLACSP. Además, consta en el expediente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos establecidos en el art. 140.1 de la Ley 9/2017.

Quinto.- Mediante Resolución nº 2022002709, de 16 de septiembre de 2022, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato “Asistencia técnica para la elaboración de documentación técnica de diseño, según reglamento electrotécnico para baja tensión, así como la ejecución de instalaciones eléctricas de baja tensión por empresa instaladora habilitada, para el desarrollo del proyecto mixto de empleo y formación para personas jóvenes beneficiarias del sistema nacional de garantía juvenil, proyecto “Luciérnaga” SE29/22 (lote 1 y 2), a la mercantil INGENIERIA CELDRAN S.L. (B05373956).



Sexto- Con fecha 23 de septiembre de 2022 se suscribió contrato para la “Asistencia técnica para la elaboración de documentación técnica de diseño, según reglamento electro-técnico para baja tensión, así como la ejecución de instalaciones eléctricas de baja tensión por empresa instaladora habilitada, para el desarrollo del proyecto mixto de empleo y formación para personas jóvenes beneficiarias del sistema nacional de garantía juvenil, proyecto “Luciérnaga” SE29/22 (lote 1 y 2) con la mercantil INGENIERIA CELDRAN S.L. (B05373956).

Séptimo.- La adjudicataria solicitó con fecha 24 de noviembre de 2023 (Entrada registro sede nº 2023032352) la devolución de las garantías depositadas en METALICO. Al respecto, consta en el expediente informe técnico favorable por del responsable Municipal del contrato de fecha 11 de diciembre de 2023 en el que se pone de manifiesto que no encuentra inconveniente alguno en que se lleve a cabo la devolución de las fianzas solicitadas, así como, informe favorable emitido por la Tesorería Municipal, de fecha 11 de diciembre de 2023, mediante el que se pone de manifiesto que actualmente se encuentran depositadas en este Ayuntamiento dos fianzas en METALICO por importe TOTAL de 1.277,75 € por la mercantil solicitante. Lote 1: 472,50 € y Lote 2: 805,25 €

Normativa aplicable:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAP).

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales –ROF-.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local –LBRL-

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Resulta de aplicación al referido contrato, además de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas pertinentes y demás normativa legal o reglamentaria aplicable por razón de la materia, lo dispuesto en el artículo 110 LCSP, (Responsabilidades a que están afectas las garantías), que determina que la garantía responderá, entre otros conceptos, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.



Segundo.- Según dispone el artículo 111 LCSP (Devolución y cancelación de las garantías):

1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.
2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Tercero.- Competencia.

En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.973/2023, de fecha 26 de junio de 2023.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar la devolución de las garantías depositadas en METALICO por la mercantil INGENIERIA CELDRAN S.L. (B05373956), como adjudicataria del contrato la “Asistencia técnica para la elaboración de documentación técnica de diseño, según reglamento electrotécnico para baja tensión, así como la ejecución de instalaciones eléctricas de baja tensión por empresa instaladora habilitada, para el desarrollo del proyecto mixto de empleo y formación para personas jóvenes beneficiarias del sistema nacional de garantía juvenil, proyecto “Luciérnaga” SE29/22 (Lote 1: 472,50 € - Lote 2: 805,25 €), y que la suma asciende al importe total de 1.277,75 €.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

En el expediente obra informe emitido por la Tesorería Municipal, con fecha 11 de diciembre de 2023, en el que se indica que la mercantil INGENIERÍA CELDRÁN, S.L.,



tiene depositadas garantías en metálico, por importes de 805,25 euros y 472,50 euros.

Visto el informe de fiscalización, de fecha 12 de diciembre de 2023, emitido por la Intervención Accidental, con carácter favorable.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de las garantías depositadas en metálico, por la mercantil INGENIERÍA CELDRÁN, S.L., por importe total de 1.277,75 euros, como adjudataria del contrato denominado “Asistencia técnica para la elaboración de documentación técnica de diseño, según reglamento electrotécnico para baja tensión, así como la ejecución de instalaciones eléctricas de baja tensión por empresa instaladora habilitada, para el desarrollo del proyecto mixto de empleo y formación para personas jóvenes beneficiarias del sistema nacional de garantía juvenil, proyecto “Luciérnaga”, SE29/22 (Lote 1: 472,50 € - Lote 2: 805,25 €).

SEGUNDO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de devolución de fianza.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este acuerdo al interesado.

III.- Seguidamente se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del Servicio de Contratación, con fecha 12 de diciembre de 2023, que textualmente dice así:

‘INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de referencia 193/23 VC, que se tramitó en este Ayuntamiento, para la devolución de la fianza definitiva del contrato denominado “Servicio de mantenimiento y reparación de las instalaciones de calefacción y de producción de agua caliente para usos sanitarios en edificios del Ayuntamiento de Torre Pacheco, así como la elaboración de documentación técnica para reducción del consumo de energía de las



instalaciones térmicas de producción de agua caliente sanitaria e instalación de dos depósitos aéreos de gas propano” SE31/21 Lote 1 (Mantenimiento preventivo, técnico legal y correctivo), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, de fecha 21 de septiembre de 2021, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista del informe suscrito por el Ingeniero Técnico municipal D. Mariano José Sánchez Lozano.

Segundo.- Emitido informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal en fecha 15 de noviembre de 2021, se dictó resolución de la Sra. Concejala Delegada de Personal y Contratación nº 2021003177, de fecha 16 de noviembre de 2021, mediante el que se aprobaba el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas y Pliego de prescripciones técnicas particulares para la contratación del “Servicio de mantenimiento y reparación de las instalaciones de calefacción y de producción de agua caliente para usos sanitarios en edificios del Ayuntamiento de Torre Pacheco, así como la elaboración de documentación técnica para reducción del consumo de energía de las instalaciones térmicas de producción de agua caliente sanitaria e instalación de dos depósitos aéreos de gas propano”, por procedimiento abierto, con valoración de varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, conforme al artículo 156 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y sujeto a regulación armonizada.

Tercero.- El 28 de enero de 2022 la Mesa de Contratación propuso adjudicación a favor de la licitadora mejor clasificada, la mercantil GMG ENERGÍA, S.COOP. (F73784456), requiriéndole con fecha 2 de febrero de 2022, para que, en el plazo de diez días hábiles presentara la documentación preceptiva, de conformidad con el artículo 150 de la Ley 9/2017, así como justificación de haber constituido la garantía definitiva.

Cuarto.- Con fechas 16 y 22 de febrero de 2022 la mercantil presentó la documentación requerida a través de la Plataforma de Contratación del Estado. Una vez cotejada dicha documentación, se comprobó que uno de los requisitos de solvencia técnica establecidos



en el PCAP relativo a estar en posesión del “Certificado de Empresa Mantenedora y de Empresas Instaladora de Instalaciones Frigoríficas Reglamento (CE) 842/2006, Reglamento (CE) 303/2008, real decreto 115/2017 y Real decreto 552/2019” no se cumplía a fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 140.4 de la LCSP.

Por tanto, procedió la exclusión de GMG ENERGÍA, S.COOP (F73784456) del procedimiento y el requerimiento de documentación al siguiente licitador clasificado según lo establecido en el artículo 150.2 de la LCSP.

Quinto.- La mercantil excluida solicitó con fecha 28 de noviembre de 2023 (Entrada registro sede nº 2023032125) la devolución de la garantía depositada aportada mediante AVAL. Al respecto, consta en el expediente informe técnico emitido por la Tesorería Municipal, de fecha 12 de diciembre de 2023, mediante el que se pone de manifiesto que NO consta depositado ni contabilizado en este Ayuntamiento garantía AVAL por importe de 2.250,00 € por la mercantil solicitante.

Normativa aplicable:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAP).
Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales – ROF-.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local –LBRL-.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Resulta de aplicación al referido contrato, además de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas pertinentes y demás normativa legal o reglamentaria aplicable por razón de la materia, lo dispuesto en el artículo 110 LCSP, (Responsabilidades a que están afectas las garantías), que determina que la garantía responderá, entre otros conceptos, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.

Segundo.- Según dispone el artículo 111 LCSP (Devolución y cancelación de las garantías):



1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.
2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Tercero.- Competencia.

En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.973/2023, de fecha 26 de junio de 2023.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar la devolución de la garantía aportada mediante AVAL por la mercantil GMG ENERGÍA, S.COOP. (F73784456), a la licitación del contrato denominado “Servicio de mantenimiento y reparación de las instalaciones de calefacción y de producción de agua caliente para usos sanitarios en edificios del Ayuntamiento de Torre Pacheco, así como la elaboración de documentación técnica para reducción del consumo de energía de las instalaciones térmicas de producción de agua caliente sanitaria e instalación de dos depósitos aéreos de gas propano” SE31/21 Lote 1 (Mantenimiento preventivo, técnico legal y correctivo), y que asciende a la cantidad de 2.250,00 €.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

En el expediente obra informe emitido por la Tesorería Municipal, con fecha 12 de diciembre de 2023, en el que se indica que la mercantil GMG ENERGÍA S. COOP., no tiene depositada garantía mediante aval bancario, por importe de 2.250,00 euros.

En el expediente obra Aval bancario de la mercantil GMG Energía S.Coop, con la



entidad Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito, por importe de 2.250,00 euros, como garantía definitiva, para “Servicio de mantenimiento y reparación de las instalaciones de calefacción y de producción de agua caliente para usos sanitarios en edificios del Ayuntamiento de Torre Pacheco”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía aportada mediante aval por la mercantil GMG ENERGÍA S.COOP, por importe de 2.250,00 euros, obrante en el Departamento de Contratación, como licitador del contrato denominado “Servicio de mantenimiento y reparación de las instalaciones de calefacción y de producción de agua caliente para usos sanitarios en edificios del Ayuntamiento de Torre Pacheco, así como la elaboración de documentación técnica para reducción del consumo de energía de las instalaciones térmicas de producción de agua caliente sanitaria e instalación de dos depósitos aéreos de gas propano.”

SEGUNDO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de devolución de fianza.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo al Negociado de Contratación, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este acuerdo al interesado.

7º.- EXPEDIENTES DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN OTORGADAS POR ESTE AYUNTAMIENTO.

I.- Acto seguido se dio lectura de un informe-propuesta firmado, con fecha 15 de diciembre de 2023, por la Administrativo de la Concejalía de Educación, cuya transcripción literal se detalla a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: APROBACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2022 / Expediente nº 2022/5548S



ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación Amigos del Ocio y la Cultura “Los de la Ermita” (en adelante la Asociación), con NIF: G30857320, se expone:

PRIMERO. - El referido convenio fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 13/12/2022 y suscrito el día 15/12/2022.

La subvención nominativa por convenio se encuentra recogida en el artículo 27 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408 y prorrogada su vigencia por Resolución 202300233 de 27 de enero de 2023), Capítulo IV, Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde la delegación de EDUCACIÓN Y VOLUNTARIADO.

SEGUNDO. - El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención nominativa por importe de 2.000,00 € (cláusula QUINTA), para la consecución de los siguientes objetivos y actividades (cláusulas PRIMERA y SEGUNDA):

“PRIMERA: OBJETO Y BENEFICIARIO:

El presente Convenio tiene por objeto articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a la Asociación Amigos del Ocio y la Cultura Los de la Ermita”, para sufragar los gastos ocasionados por las distintas actividades para fomentar la cultura, dentro de su proyecto de participación y voluntariado.

SEGUNDA: ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

Dentro de las actividades a desarrollar por parte de la Asociación Amigos del Ocio y la Cultura Los de la Ermita”, destaca como proyecto fundamental la preparación y organización de la tradicional Cabalgata de Reyes y el reparto de juguetes en la pedanía de Dolores de Pacheco. Otras actividades serían, viajes culturales, convivencias, talleres de robótica, pintura, teatro...etc

TERCERO. - Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención nominativa, en la cláusula QUINTA del convenio se estipula la concesión de subvención nominativa por importe de 2.000,00 €, dotación presupuestaria 13/3270/48059.

La cláusula SEXTA del convenio establece la siguiente forma de pago de la subvención:



“SEXTA. - PLAZO Y MODO DE PAGO.

El abono de la subvención que se concede se realizará de la siguiente forma: Pago anticipado del 100% del importe total subvencionado, esto es DOS MIL EUROS (2.000,00 €), y siempre conforme a las disponibilidades de la Tesorería Municipal.”

CUARTO. - Con respecto a la justificación de la subvención realizada por la entidad beneficiaria dentro del plazo establecido en el convenio, se detallan las siguientes actuaciones:

La vigencia del convenio es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022, ambos inclusive (cláusula DECIMOTERCERA del convenio), finalizando el plazo de justificación a los dos (2) meses desde la finalización de la vigencia del convenio, es decir, hasta el 28/02/2023.

Presentación de justificación: La Asociación ha presentado la justificación de la referida subvención con registros: Registro General de Entrada de fecha 27/02/2023, y nº 2023005038, habiendo cumplido, por lo tanto, el plazo estipulado en el convenio regulador.

Si bien, analizada la documentación aportada en la justificación y ante la existencia de deficiencias detectadas y la falta de documentos a aportar conforme a lo exigido en la cláusula NOVENA (Justificación) del convenio regulador, ha sido preciso realizar diversas actuaciones en el proceso de fiscalización, enviándose requerimiento de subsanación con fecha 31/03/2023 y números 2023005362 y 2023005363 dirigido a la Asociación, y habiendo subsanado la misma parte de dichas deficiencias, mediante su presentación con Registro General de Entrada y anotación de fecha 10/04/2023 y nº 2023009686.

En consecuencia y a fin de corregir las deficiencias aún existentes, se procede a un nuevo requerimiento de subsanación con fecha 01/06/2023 y números 2023008248 y 2023008249, siendo atendido por la Asociación mediante la aportación y/o corrección de documentos, completando así la justificación de la subvención percibida, mediante su presentación con Registro General de Entrada y anotación de fecha 19/06/2023 y nº 2023016424.

En su conjunto y realizadas las citadas actuaciones, contenidas en el expediente tramitado al efecto con nº 2022/5548S, en los diversos informes obrantes en dicho expediente y



emitidos en el proceso de fiscalización, ha quedado subsanada y presentada correctamente la justificación, aportándose todos los documentos establecidos en el convenio regulador:

- Anexo I: Gastos asumidos.
- Anexo II: Ingresos y financiación de la actividad/proyecto subvencionado.
- Anexo III: Memoria Descriptiva de la actividad/proyecto subvencionado.
- Documentos justificativos de gastos y su pago.

QUINTO. - Con fecha 18 de abril de 2023 se emite informe favorable suscrito por la Administrativa municipal que tramita el expediente desde el Servicio de Voluntariado, que suscribe, considerando adecuado y positivo el desarrollo de la actividad realizada por la Asociación en el ejercicio 2022, el cumplimiento de los objetivos y finalidad establecidos en el convenio regulador (cláusulas 1ª y 2ª) y el seguimiento realizado por dicha Concejalía, como parte integrante de la Comisión Mixta prevista en el convenio (cláusula 8ª).

SEXTO. - Con fecha 27 de octubre de 2023, se emite Informe Documento Anexo I – Gastos Fiscalizados, por parte de la Administrativa municipal que suscribe la presente propuesta, en el que son relacionados la totalidad de gastos aportados en la justificación y la identificación de gastos admitidos en la fiscalización.

SEPTIMO.- Con fecha 5 de diciembre de 2023, es emitido informe por parte de la Técnica de Desarrollo Local (Concejalía de Hacienda y Comunicación, Servicios Promoción Económica y Subvenciones) previo al **informe-propuesta de Acuerdo ante la Junta de Gobierno Local**, referido a la fiscalización de la totalidad de la Cuenta Justificativa presentada por la Asociación y las actuaciones de fiscalización realizadas, así las actuaciones de requerimiento por parte de este Ayuntamiento, y de subsanación atendidas por parte de la entidad beneficiaria y obligada a dicha justificación.

En dichos informes se manifiesta la correcta justificación y presentación de la cuenta justificativa de la subvención nominativa percibida en el ejercicio 2022, por importe de 2.000,00 €, y por tanto el cumplimiento de la cláusula NOVENA del referido convenio de colaboración.

“CONCLUSIÓN: *De conformidad con todo lo expuesto, la Técnica de Desarrollo Local que suscribe el informe de fiscalización, informa favorablemente la rendición de la*



cuenta justificativa presentada, el cumplimiento de la cláusula NOVENA y la correcta justificación de la subvención nominativa concedida a la Asociación Amigos del ocio y la cultura “Los de la ermita””, con NIF: G30857320, por importe de 2.000,00 €, en virtud de convenio suscrito el 15/12/2022.”

Así mismo, consta en el Informe de fiscalización de la justificación presentada (referido anteriormente), que del análisis del Anexo II presentado, y conforme a lo manifestado por la Asociación resulta lo siguiente:

- 1º.- Que el importe de la subvención concedida a través del convenio regulador, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no ha superado el coste de la actividad/proyecto subvencionado, habiéndose dado cumplimiento a lo previsto en la cláusula 9.A, punto 2ª, apartado c, del convenio, así como a los artículos 12.2 y 18.5 y 20.4.3º de la OGS, y 19.3 de la LGS.
- 2º.- Que la entidad beneficiaria no ha recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para financiar la actividad/proyecto objeto del convenio regulador, cuyo conjunto haya superado el coste total de dicha actividad/proyecto subvencionado.
- 3º.- Que se ha valorado que dichos gastos subvencionables no son superiores al valor del mercado, mediante muestreo aleatorio, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 31 de la LGS.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:

- Convenio de colaboración suscrito con fecha 15/12/2022.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, 2020-2022 (Resolución nº 2020000408 y prorrogada su vigencia por Resolución 202300233 de 27 de enero de 2023).
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco (BORM 239, de 16 de octubre de 2017 (OGS).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- RD 887/2006, de 21 de julio (RGS. Reglamento de desarrollo de la LGS).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).



- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRRL), modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 2023001973, de 26/06/2023 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación de Convenios de Colaboración y los consiguientes expedientes de justificación de subvenciones percibidas por el Ayuntamiento.

La Asociación, con NIF: G30857320, entidad beneficiaria de la subvención nominativa objeto del referido convenio de colaboración, ha justificado la subvención percibida en cumplimiento de la normativa reguladora al efecto, concretándose de la forma siguiente:

PRIMERO. - Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

SEGUNDO. - Artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

TERCERO. - Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

CUARTO. - Artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

QUINTO. - Artículo 27 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408 y prorrogada su vigencia por Resolución 202300233 de 27 de enero de 2023), Capítulo IV, Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde la delegación de EDUCACIÓN Y VOLUNTARIADO.

SEXTO.- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 2023001973, de 26/06/2023 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación de Convenios de Colaboración y los consiguientes expedientes de



justificación de subvenciones percibidas por el Ayuntamiento.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar la correcta justificación realizada por la Asociación, con NIF: G30857320, de la subvención percibida por importe de 2.000,00 €, en virtud de convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Torre Pacheco el 15/12/2022 (referido al ejercicio 2022), habiendo cumplido con lo previsto en la cláusula NOVENA del referido convenio y conforme a la relación de gastos fiscalizados, admitidos y/o no admitidos (y su motivación oportuna, en cumplimiento del artículo de la Ley 39/2015, LPACAP), que se relacionan y describen en el Informe Documento Anexo I, y resto de informes obrantes en el expediente tramitado, así como el resumen de gastos resultantes totales que se describe:

RESUMEN GASTO JUSTIFICADO	
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	2.000,00 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO	2.074,58 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO ADMITIDO	2.074,58 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO NO ADMITIDO	0,00

SEGUNDO. – Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, Asociación Amigos del ocio y la cultura “Los de la ermita” con NIF: G30857320, con indicación de los recursos que procedan.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención, para su conocimiento y efectos.”

Visto que obra en el expediente informe, de fecha 5 de diciembre de 2023, emitido por la Técnica de Desarrollo Local, de fiscalización de la justificación de la citada



subvención, cuya conclusión dice textualmente así:

“De conformidad con todo lo expuesto, la técnica que suscribe informa favorablemente la rendición de la cuenta justificativa presentada, el cumplimiento de la cláusula NOVENA y la correcta justificación de la subvención nominativa concedida a la Asociación Amigos del ocio y la cultura “Los de la ermita”, con NIF.: G30857320, **por importe de 2.000,00 €**, en virtud de convenio suscrito el 15/12/2022.”

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención otorgada a la Asociación Amigos del ocio y la cultura “Los de la ermita”, por importe de 2.000 euros, correspondiente al ejercicio 2022.

SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal y a la Concejalía competente, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la citada Asociación.

II.- Acto seguido se dio lectura de un informe-propuesta firmado, con fecha 19 de diciembre de 2023, por el Técnico de Desarrollo Local, cuya transcripción literal se detalla a continuación:

**“INFORME TÉCNICO PARA FISCALIZACION Y PROPUESTA DE
ACUERDO SOBRE JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES**

“Convocatoria y bases específicas de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva ordinaria correspondientes a la adaptación al riesgo de inundación de equipamientos y edificaciones en el ámbito privado para minimizar los daños que producen las inundaciones conforme al Real Decreto 1158/2020 de 22 de diciembre”, aprobadas por Resolución 20223573 de fecha 05/12/2022.

Pedro Vera Martínez, técnico del Departamento de Empleo y Desarrollo Local y correspondiendo a este Departamento la instrucción relativa a esta convocatoria de



subvenciones y conforme a las competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco, para la aprobación de expedientes de justificación de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Torre Pacheco (Resolución 202301973 de Alcaldía, de 26 de junio 2023), emite el siguiente informe para fiscalización y propuesta:

ANTECEDENTES DE HECHO

Conforme a las actuaciones y documentación contenidas en el expediente número 2022/6037K, relativo a esta convocatoria de subvenciones, se expone lo siguiente:

PRIMERO.- ORIGEN DE LOS FONDOS MEDIANTE SUBVENCIÓN DIRECTA AL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento de Torre Pacheco resultó beneficiario de una subvención de 500.000 euros, mediante “Real Decreto 1158/2020, de 22 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para el desarrollo de planes piloto de fomento de la adaptación del riesgo de inundación de las edificaciones, equipamientos e instalaciones o explotaciones existentes en los términos municipales de Los Alcázares, San Javier, Torre Pacheco, Cartagena y San Pedro del Pinatar”, publicado en el Boletín Oficial del Estado (BOE) de fecha 23 de diciembre de 2020.

En este Real Decreto 1158/2020, en su artículo 4 se definen las actuaciones a financiar y que son las siguientes:

“Artículo 4. Actuaciones a financiar.

1. Las actuaciones a financiar deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estas ayudas irán destinadas a la adquisición de equipamientos o materiales tales como barreras temporales o permanentes, bombas de achique, válvulas anti-retorno y otros elementos y a la ejecución de obras tales como impermeabilización o rediseño de fachadas, construcción o mejora de muros perimetrales, protección o sellado de huecos (ventanas, rejillas de ventilación, patinillos de instalaciones...), protección o traslado de instalaciones vulnerables (cuadros eléctricos, calderas, depósitos de combustible...) y otras obras que permitan mejorar la adaptación al riesgo de inundación de los equipamientos y edificaciones existentes e incrementar su resiliencia. No podrán beneficiarse de la subvención aquellas obras o



actuaciones que estén destinadas a reparaciones o mejoras de edificaciones que no tengan relación directa con la adaptación al riesgo de inundación de la edificación.

b) **Los ayuntamientos destinarán hasta un máximo del 40 % del importe total de esta subvención en su término municipal para realizar las obras necesarias que permitan la adaptación al riesgo de inundación de los edificios y equipamientos básicos de titularidad pública existentes en sus términos municipales, de forma que se minimicen los daños que producen las inundaciones en los bienes públicos existentes.**

c) **Igualmente, los ayuntamientos deberán realizar una convocatoria de concurrencia competitiva, que, rigiéndose por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y cumpliendo con el derecho de la Unión Europea, tenga por objeto la adaptación al riesgo de inundación de equipamientos y edificaciones en el ámbito privado de forma que se minimicen los daños que producen las inundaciones, para lo cual destinarán al menos un 50 % de la subvención total a su término municipal.**

d) **Los ayuntamientos podrán destinar también hasta un 10 % del importe total de esta subvención en su término municipal para la contratación de personal técnico que permita el asesoramiento y capacitación a los eventuales beneficiarios en el diseño e implementación de las actuaciones propuestas y la coordinación de la preparación de la documentación justificativa de las subvenciones establecida en el artículo 8 de este real decreto.”**

En este mismo artículo 4, en su apartado 2, del RD 1158/2020 se establece lo siguiente en relación al periodo de ejecución:

“2. Los beneficiarios llevarán a cabo estas actividades dentro de los veinticuatro meses siguientes a la aprobación de este real decreto. Podrán incluirse en el ámbito de este real decreto adicionalmente las actuaciones de adaptación al riesgo de inundación que se hayan realizado en los doce meses anteriores a la aprobación del mismo.”

Por otro lado, en el artículo 8 de este RD 1158/2020 se establece lo relativo al plazo de justificación de esta subvención, en donde se indica:



“Artículo 8. Régimen de pago y justificación.

.....

2. La presentación de la justificación de esta subvención por los ayuntamientos de Los Alcázares, San Javier, Torre-Pacheco, Cartagena y San Pedro del Pinatar se realizará ante la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, en un plazo máximo de seis meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución previsto en el artículo 4 de este real decreto.”

Posteriormente, en el **Real Decreto 730/2022, de 6 de septiembre**, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para el desarrollo de las actuaciones complementarias de saneamiento y depuración del Marco de Actuaciones Prioritarias para Recuperar el Mar Menor y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE 22 de septiembre de 2022), en la disposición final segunda se **modifica el RD 1158/2020 y se amplía el periodo de ejecución**, en donde se indica literalmente lo siguiente:

*“Disposición final segunda. **Modificación del Real Decreto 1158/2020, de 22 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para el desarrollo de planes piloto de fomento de la adaptación del riesgo de inundación de las edificaciones, equipamientos e instalaciones o explotaciones existentes en los términos municipales de Los Alcázares, San Javier, Torre-Pacheco, Cartagena y San Pedro del Pinatar (Murcia).***

Se modifica el apartado 2 del artículo 4 del Real Decreto 1158/2020, de 22 de diciembre, que queda redactado de la siguiente manera:

«2. Los beneficiarios llevarán a cabo estas actividades dentro de los treinta y seis meses siguientes a la aprobación de este real decreto. Podrán incluirse en el ámbito de este real decreto adicionalmente las actuaciones de adaptación al riesgo de inundación que se hayan realizado en los doce meses anteriores a la aprobación del mismo.»

Por tanto, por todo lo anterior y a modo de resumen se puede indicar que los plazos establecidos para ejecución y justificación son los siguientes:

-Plazo de ejecución: 36 meses a contar desde el día siguiente a la aprobación del



RD 1158/2020, por lo que finalizaría el 23 de diciembre 2023.

-Plazo de Justificación: 6 meses posteriores al plaza de ejecución, por lo que finalizaría el 23 de junio de 2024.

Por otro lado, indicar que **con fecha 30 de noviembre de 2023 se ha solicitado ampliación de seis meses plazo de ejecución de la subvención acogida a este RD 1158/2020**, conforme a las indicaciones del personal responsable de esta subvención en la Subdirección General de programación y Gestión Económica y Presupuestaria, de la Dirección General del Agua, en el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico en el Ministerio. Esta solicitud de ampliación de plazo y prórroga de subvención está recibida en el Ministerio y actualmente en fase de tramitación.

SEGUNDO.- APROBACIÓN DE CONVOCATORIA Y BASES.

Para la ejecución y cumplimiento de lo recogido en el apartado c, del artículo 4 del RD 1158/2020 (*en donde se establece el requisito de que los ayuntamientos deberán realizar una convocatoria de concurrencia competitiva que tenga por objeto la adaptación al riesgo de inundación de equipamientos y edificaciones en el ámbito privado de forma que se minimicen los daños que producen las inundaciones, para lo cual destinarán al menos un 50 % de la subvención total a su término municipal*), **este Ayuntamiento aprueba la convocatoria y bases mediante Resolución 2022003573 del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación, de fecha 5 de diciembre de 2022** de “Convocatoria y Bases específicas de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva ordinaria correspondientes a la adaptación al riesgo de inundación de equipamientos y edificaciones en el ámbito privado para minimizar los daños que producen las inundaciones conforme al Real Decreto 1158/2020 de 22 de diciembre” (publicación extracto convocatoria BORM 17 de diciembre 2022), modificada parcialmente por Resolución de fecha 21/12/2022 de corrección de error y por Resolución de fecha 11/01/2023 de ampliación plazo solicitudes, **siendo el 31 de enero de 2023 el último día del plazo para la presentación de solicitudes**. Esta Resolución de convocatoria y bases específicas se acoge a lo establecido en R.D. 1158/2020 de 22 de diciembre, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Que en la citada Resolución 2022003573 del Concejal Delegado de Hacienda y



Comunicación, de fecha 5 de diciembre de 2022 de **esta convocatoria y bases específicas de subvenciones**, se establece y acredita la **existencia de crédito presupuestario**, conforme al **documento RC de retención de crédito número 12022000001527**, con fecha de anotación contable de 26/01/2022, en concepto de convocatoria de concurrencia competitiva para estas ayudas, **por importe total de 250.000 euros** (que se corresponde con el importe mínimo del 50% que se destina conforme a la subvención directa recibida acogida al RD 1158/2020).

Estas subvenciones están incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022 del Ayuntamiento de Torre Pacheco, conforme a la modificación aprobada por Resolución número 2022003038 de fecha 14 de octubre de 2022 del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación.

TERCERO.- OBJETO, FINALIDAD Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

Que en la citada **Resolución 2022003573 del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación, de fecha 5 de diciembre de 2022 de convocatoria y bases específicas de subvenciones para adaptación al riesgo de inundación de equipamientos y edificaciones en el ámbito privado y conforme a lo establecido en el RD 1158/2020 en su cláusula 1 se define el objeto y finalidad de las subvenciones y en la cláusula 6 se definen los gastos que son subvencionables**, indicándose en ambos lo siguiente:

“1. Objeto y finalidad

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión, en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, de subvenciones para el desarrollo de planes piloto de fomento de la adaptación al riesgo de inundación de las edificaciones, equipamientos e instalaciones o explotaciones existentes en el término municipal de Torre Pacheco, conforme al Real Decreto 1158/2020 de 22 de diciembre del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

La finalidad de estas subvenciones es adaptar al riesgo de inundación un conjunto de edificaciones, equipamientos urbanos y otro tipo de instalaciones o explotaciones de carácter industrial, agrícola o ganadero en el término municipal de Torre Pacheco, de forma que se minimicen los daños que



producen las inundaciones.

*Las actuaciones a subvencionar deben estar ubicadas en inmuebles de zonas inundables del municipio de Torre Pacheco. **En ningún caso serán subvencionables las obras o mejoras de edificaciones realizadas en plantas superiores al nivel rasante.***

.....

6. Definiciones y gastos subvencionables

1. Conforme al Real Decreto 1158/2020 podrán ser subvencionables las actuaciones e inversiones ya realizadas desde el día 24 de diciembre de 2019. También se podrá solicitar ayuda a actuaciones que aun no se hayan realizado y que en cualquier caso sean ejecutadas y justificadas dentro del plazo de justificación de la presente convocatoria de ayudas.

2. Se entiende por actuaciones que tengan por objeto la adaptación al riesgo de inundación de equipamientos y edificaciones en el ámbito privado que minimicen los daños que producen las inundaciones las actuaciones siguientes:

a) Adquisición de equipamientos o materiales como:

- Barreras temporales o permanentes.
- Bombas de achique
- Válvulas antirretorno y otros elementos

b) Ejecución de obras tales como:

- Impermeabilización o rediseño de fachadas.
- Construcción o mejora de muros perimetrales.
- Protección o sellado de huecos (ventanas, rejilla de ventilación, patinillos de instalaciones...).
- Protección o traslado de instalaciones vulnerables (cuadros eléctricos, calderas, depósitos de combustible...)
- Aquellas otras obras que permitan mejorar al riesgo de inundación de los equipamientos y edificaciones existentes e incrementar su resiliencia.

3. No podrán beneficiarse de la subvención aquellas obras o actuaciones que estén destinadas a reparaciones o mejoras de edificaciones que no tengan



relación directa con la adaptación al riesgo de inundación de la edificación.

4.No serán subvencionables las actuaciones que no cumplan o no permitan el cumplimiento, de las normativas vigentes de obligado cumplimiento sobre las edificaciones.

5.Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta convocatoria:

a) Aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada.

b) Aquellos que se realicen en el ejercicio de la convocatoria.

c) Aquellos que hayan sido aprobados en la resolución de concesión de la subvención y reúnan las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 31 de la LGS.

No se admitirán como gastos subvencionables (artículo 31.7 de la LGS), los siguientes:

a) Gastos financieros, entre los que se encuentran las comisiones bancarias, recargos, etc.

b) Gastos notariales, registrales, periciales y de garantía bancaria.

c) Intereses deudores de las cuentas bancarias.

d) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

e) Gastos de procedimientos judiciales.

f) Tributos e impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

g) Impuestos personales sobre la renta.”

CUARTO.- PROCEDIMIENTO DE INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

El procedimiento de instrucción y resolución del procedimiento de esta convocatoria y Bases específicas de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva ordinaria correspondientes a la adaptación al riesgo de inundación de equipamientos y edificaciones en el ámbito privado para minimizar los daños que producen las inundaciones, se rige por lo establecido en la cláusula 15 de la citada Resolución 2022003573 de convocatoria y bases específicas, en donde se establece que la instrucción del procedimiento



corresponde al Departamento de Empleo y Desarrollo Local y que se constituirá una Comisión de Valoración, compuesta por un técnico del Departamento de Empleo y Desarrollo Local y dos técnicos del servicio de Urbanismo. Esta comisión de valoración realizará un informe con el examen y estudio de las solicitudes presentadas y conforme a dicho informe se emitirá la propuesta de resolución provisional y posteriormente una vez transcurrido el trámite y plazo para posibles reclamaciones de los interesados se emite la Resolución con la aprobación definitiva. Concretamente en dicha cláusula 15 se detalla lo siguiente:

“15. Instrucción y resolución del procedimiento

1. La instrucción del procedimiento corresponderá al Departamento de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. Se constituirá una Comisión de Valoración para el examen, estudio y evaluación de las solicitudes presentadas, de conformidad con los criterios de valoración y priorización descritos en la presente convocatoria. Una vez evaluadas las solicitudes, emitirá informe concretando el resultado de la evaluación, resolviendo aquellas cuestiones o circunstancias excepcionales que puedan suscitarse a lo largo del proceso de selección, sin perjuicio de los informes jurídicos o de otra índole que procedan.

La Comisión de Valoración estará compuesta por: un técnico del Departamento de Empleo y Desarrollo Local y dos Técnicos del Servicio de Urbanismo.

3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será aprobada mediante resolución por el Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación y que se notificará a los interesados mediante publicación en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web municipal.



4. Esta resolución contendrá una lista de propuesta de ayuda a conceder, beneficiarios admitidos y excluidos de carácter provisional así como de desistidos, entendiéndose por tales aquellas personas que habiendo sido requeridos de subsanación por no requerir la solicitud los requisitos previstos o por resultar incompleta la documentación presentada, no hubiesen subsanado en el plazo concedido a tal efecto.

5. Tras la publicación de la resolución se concederá un plazo de diez días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma, para presentar alegaciones y de no efectuarse estas en el plazo concedido, se tendrán por decaídos en el trámite y no se tendrán en cuenta los documentos o alegaciones que formulen con posterioridad al plazo concedido.

6. Resueltas las alegaciones presentadas por los beneficiarios, que serán revisadas por la Comisión de Valoración, se dictará nueva propuesta de resolución emitida por el órgano instructor con aprobación definitiva mediante resolución definitiva del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación. La resolución que se dicte deberá expresar al menos: la relación de solicitantes a los que se les concede la subvención, su cuantía, indicación de aquellas ya justificadas y las pendientes de justificación y en su caso el reconocimiento y propuesta de pago, plazo de justificación, así como la relación de solicitudes que han quedado desestimadas. Se notificará a los interesados mediante publicación en el Tablón de Anuncios y Edictos Electrónicos y en la página Web municipal...”

QUINTO.- PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN Y BAREMACIÓN DE SOLICITUDES.

La valoración de las solicitudes de subvención presentadas, tal y como se establece en la citada **Resolución 2022003573 del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación, de fecha 5 de diciembre de 2022 de convocatoria y bases**, se realiza conforme al **baremo establecido en la misma** y que se realizará sólo de aquellos expedientes de solicitud no excluidos y en los que conste toda la documentación requerida, no valorándose aquellos apartados de los que no se aporte la documentación que los acredite. Una vez



realizada la baremación de la solicitud y obtenida la puntuación total, para el cálculo de la subvención a conceder se realizará la equivalencia en modo porcentaje, en tanto por ciento, sobre el total del gasto ejecutado y justificado. Conforme a la baremación total de las solicitudes, según las circunstancias acreditadas en cada caso, los porcentajes de subvención a conceder oscilarán entre un mínimo del 50% y un máximo del 95%. En cualquier caso, **la cuantía de la subvención a recibir no podrá ser superior a los 20.000 euros por solicitud.**

El baremo establecido para la valoración de solicitudes es el siguiente:

A.- **Con carácter general, todas las solicitudes que cumplan con los requisitos específicos y generales de la presente convocatoria, concretamente con lo recogido en los artículos siguientes: objeto y finalidad** (artículo 1), gastos subvencionables (artículo 6) y requisitos de los beneficiarios (artículo 9). 50 puntos

B.- **Actuaciones realizadas en un inmueble o conjunto de inmuebles que hayan sido afectados por algún episodio de inundaciones desde 2015** (se acreditará mediante declaración responsable del solicitante). 15 puntos.

C.- **Solicitudes de particulares y actuaciones en viviendas** (hasta máximo 30 puntos, según apartados):

C.1.- **Vivienda habitual del solicitante.** Cuando se trate de actuaciones en la vivienda habitual del solicitante (se acreditará mediante certificado de convivencia/empadronamiento). 20 puntos

C.2.- **Vulnerabilidad social del solicitante.** Cuando el solicitante aporte informe acreditativo de vulnerabilidad social aportando el correspondiente informe de Servicios Sociales (se acreditará con informe de Servicios Sociales). 5 puntos

C.3.- **Nivel de renta de la unidad familiar.** Teniendo en cuenta el nivel de renta de la unidad familiar, sumando el total de ingresos declarados en 2021 por todos los miembros de la unidad familiar, se consideran miembros de la unidad familiar aquellas personas ligadas por parentesco o consanguineidad y que consten empadronados a fecha de solicitud de la ayuda (el total de ingresos se acreditará aportando copia de declaración de la Renta 2021 o certificado tributario de



rentas 2021 para aquellos que no hayan presentado declaración de la Renta, de todos los miembros de la unidad familiar).

Con el siguiente desglose por nivel de renta del total de ingresos 2021 de la unidad familiar:

- Hasta 9.000 euros/anuales. 5 puntos
- Hasta 18.000 euros/anuales. 3 puntos
- Hasta 30.000 euros/anuales. 1 punto.
- A partir de 30.001 euros/anuales. 0 puntos.

D.- Comunidades de propietarios o similares. Cuando se trate de solicitudes que afecten a zonas comunes de viviendas o locales (comunidades de propietarios o similares), cuando se trate de actuaciones en zonas comunes de dichos edificios que formen parte de un conjunto de viviendas o locales que dispongan de garaje o aparcamiento bajo rasante (se acreditará con declaración responsable del solicitante o representante cuando se trate de persona jurídica y aportando fotos del garaje o aparcamiento). 5 puntos.

SEXO.- SOLICITUDES PRESENTADAS E INFORMES DE VALORACIÓN.

Que dentro del periodo de solicitudes se recibieron un total de 45 solicitudes, con el siguiente detalle:

Nº expte	CIF/NIF	NOMBRE SOLICITANTE/TENEFICIARIO	TIPO SOLICITANTE
1	H30864417	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO CAPRI	COMUNIDAD
2	H73155673	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO LIBERTAD	COMUNIDAD
3	H73307902	SUBCOMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO FONTES	COMUNIDAD
4	H30854640	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PROMARVAN II	COMUNIDAD
5	H73401754	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO AVILES	COMUNIDAD
6	G30148324	ASOCIACION AMIGOS DE LA MUSICA DE TORRE PACHECO	ASOCIACION
7	H30360044	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS VILLA ESPERANZA	COMUNIDAD
8	H30829709	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS RESIDENCIAL CIBELES	COMUNIDAD
9	H30894117	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS TORRE ANITA	COMUNIDAD
10	H30820575	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO ANTIGUO CUARTEL	COMUNIDAD
11	H73468449	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL COMPLEJO INMOBILIARIO PRIVADO LA TORRE GOLF RESORT	COMUNIDAD
12	H30803142	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO LIMONAR 2	COMUNIDAD
13	H30803167	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO CHOPERA 2	COMUNIDAD
14	H30802979	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO ROBLEDAL2	COMUNIDAD
15	H30814453	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO ALCORNOCAL 2	COMUNIDAD



16	H30814487	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO CASTAÑAR 4	COMUNIDAD
17	H30814552	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO LIMONAR 4	COMUNIDAD
18	H30814685	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO CIPRESAL	COMUNIDAD
19	H30814693	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO LOS TILOS	COMUNIDAD
20	H30816359	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO ALAMEDA	COMUNIDAD
21	H73145963	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO ALCARAZ	COMUNIDAD
22	H73222242	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO MELODIA	COMUNIDAD
23	H30822431	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO ATILA	COMUNIDAD
24	H73389629	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO MONTSERRAT	COMUNIDAD
25	H73276933	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CASA JARDIN	COMUNIDAD
26	H01695444	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO GABRIEL MIRO	COMUNIDAD
27	H30856850	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO EUROPA	COMUNIDAD
28	H30485619	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO GENERALISIMO	COMUNIDAD
29	H30378384	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO TOLEDO	COMUNIDAD
30	H30879159	SUBCOMUNIDAD DE PROPIETARIOS COCHERAS Y BAJOS COMERCIALES GERARDO MOLINA	COMUNIDAD
31	H30826846	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS 12 VIVIENDAS CALLE RIO TAJUÑA	COMUNIDAD
32	H30902001	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO COLORINES	COMUNIDAD
33			PARTICULAR
34			PARTICULAR
35			PARTICULAR
36			PARTICULAR
37	H30415970	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DUPLEX CAMPO DE GOLF	COMUNIDAD
38	H73370942	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO TRIANGULAR	COMUNIDAD
39	22952732C	GUMERSINDO SANCHEZ GOMEZ	PARTICULAR
40			PARTICULAR
41			PARTICULAR
42			PARTICULAR
43	H73394660	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS AVDA JUAN CARLOS I 29	COMUNIDAD
44	H73304917	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO LOS PINOS	COMUNIDAD
45			PARTICULAR

Una vez solicitadas las subsanaciones de documentación, en su caso, y completados los expedientes de solicitud de subvenciones, **la empresa INESPRO de asistencia técnica contratada con cargo a la subvención del RD 1158/2020, emite informe de las solicitudes de subvención presentadas sobre el cumplimiento del objeto y finalidad de la convocatoria de ayudas**, conforme a lo establecido en el RD 1158/2020 y a la Resolución de convocatoria y bases específicas. Este informe consta en el expediente TAO de tramitación, con número de anotación 2023014105 de fecha 25/05/2023.

Que posteriormente se constituye y reúne la **Comisión de Valoración** (formada por 2 técnicos de Urbanismo y 1 técnico de Desarrollo Local) y **emite “informe comisión de**



valoración”, documento incorporado en el expediente TAO con fecha 06/06/2023, en el que se realiza el análisis y estudio de las solicitudes de subvención, tomando en consideración el informe anterior citado de la empresa INESPRO de asistencia técnica, comprobando que las solicitudes cumplen con dicho informe, así como con el requisito de que se tratan de edificaciones, equipamientos, instalaciones o explotaciones existentes en el término municipal de Torre Pacheco, que se trate en su caso de actuaciones e inversiones subvencionables, pudiendo estar realizadas desde el día 24 de diciembre de 2019, que por cada inmueble se ha solicitado una única subvención, que los posibles beneficiarios han aportado toda la documentación necesaria y que cumplen con los requisitos establecidos en la Resolución de Convocatoria y Bases Específicas. La Comisión de Valoración realiza la baremación de solicitudes, de aquellas no excluidas y en las que conste toda la documentación requerida, en donde el orden de prelación para la concesión de subvenciones será el de mayor puntuación en la baremación, en orden descendente, hasta agotar la partida presupuestaria. Dado que la partida presupuestaria cubre íntegramente el total de solicitudes admitidas, la Comisión de Valoración no considera necesario aplicar los criterios de desempate recogidos en la Resolución de Convocatoria y Bases Específicas.

SÉPTIMO.- RESOLUCION CONCESION.

Conforme a todo lo anterior y a los informes mencionados de la empresa INESPRO de asistencia técnica y al informe de la Comisión de Valoración, se emite con **fecha 06/06/2023 la Resolución provisional de concesión**. Una vez notificada mediante publicación en el tablón electrónico del Ayuntamiento y no recibirse reclamaciones a la misma, con fecha **26/07/2023 se emite la Resolución definitiva de concesión y pago de subvenciones número 203002279 del Concejal Delegado de Hacienda, Cultura y Turismo** y publicada con fecha 27/07/2023 en el tablón electrónico del Ayuntamiento. Previa a la concesión y pago de subvenciones se comprueba que los beneficiarios se encuentran al corriente de pagos con la Seguridad Social, Agencia Tributaria y no existencia de deudas con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, estando los documentos justificativos en su correspondiente expediente TAO.

En esta Resolución definitiva de concesión y pago se determina que **se han presentado un total de 45 solicitudes** de subvención: en donde **se concede subvención a un total**



de 35 solicitudes (27 correspondientes a solicitudes de subvención ya ejecutadas y justificadas; y 8 a solicitudes de subvención pendientes de ejecutar y justificar); y siendo 10 el número de solicitudes denegadas por no cumplimiento, por deficiencias o desistimiento. Siendo el importe total de las subvenciones a conceder de 151.387,78 euros, en donde 118.602,02 euros corresponden a subvenciones ya ejecutadas y justificadas; y 32.785,76 euros corresponden a subvenciones pendientes ejecutar y justificar. Siendo el detalle el siguiente:

-Cuadro I: subvenciones concedidas de actuaciones ejecutadas y justificadas:

CUADRO I (subvenciones concedidas de actuaciones ejecutadas y justificadas)								
Nº SOLIC	CIF/NIF BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	EJECUTADA justificada	TIPO BENEFICIARIO	PORCENT.	INVERSIÓN TOTAL S/SOLICITUD	GASTO SUBVENCIÓNABLE	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
1	36		justificada	PARTICULAR	0,85	5.000,00	2.650,88	2.253,25
2	41		justificada	PARTICULAR	0,85	1.202,74	642,51	546,13
3	1	H30864417	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO CAPRI	COMUNIDAD	0,70	35.098,58	35.098,58	20.000,00
4	2	H73155673	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO LIBERTAD	COMUNIDAD	0,70	8.514,00	8.514,00	5.959,80
5	3	H73307902	SUBCOMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO FONTES (APARCAMIENTOS Y TRASTEROS SOTANO)	COMUNIDAD	0,70	768,35	768,35	537,85
6	4	H30854640	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PROMARVAN II	COMUNIDAD	0,70	157,30	157,30	110,11
7	5	H73401754	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO AVILES	COMUNIDAD	0,70	1.210,00	999,00	699,30
8	7	H30360044	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS VILLA ESPERANZA	COMUNIDAD	0,70	12.222,65	7.943,10	5.560,17
9	8	H30829709	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS RESIDENCIAL CIBELES	COMUNIDAD	0,70	919,79	917,79	642,45
10	9	H30894117	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS TORRE ANITA	COMUNIDAD	0,70	958,32	958,32	670,82
11	10	H30820575	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO ANTIGUO CUARTEL	COMUNIDAD	0,70	19.405,78	19.405,78	13.584,05
12	11	H73468449	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL COMPLEJO INMOBILIARIO PRIVADO LA TORRE GOLF RESORT	COMUNIDAD	0,70	52.292,88	51.192,88	20.000,00
13	21	H73145963	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO ALCARAZ	COMUNIDAD	0,70	5.879,50	5.879,50	4.115,65
14	22	H73222242	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO MELODIA	COMUNIDAD	0,70	3.523,52	3.523,52	2.466,46
15	23	H30822431	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO ATILA	COMUNIDAD	0,70	3.055,86	1.778,70	1.245,09
16	24	H73389629	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO MONTSERRAT	COMUNIDAD	0,70	1.188,00	1.188,00	831,60
17	25	H73276933	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CASA JARDIN	COMUNIDAD	0,70	4.465,98	4.465,98	3.126,19
18	26	H01695444	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO GABRIEL MIRO	COMUNIDAD	0,70	27.863,77	27.863,77	19.504,64



19	27	H30856850	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO EUROPA	justificada	COMUNIDAD	0,70	731,80	731,80	512,26
20	29	H30378384	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO TOLEDO	justificada	COMUNIDAD	0,70	9.270,00	9.270,80	6.489,56
21	30	H30879159	SUBCOMUNIDAD DE PROPIETARIOS COCHERAS Y BAJOS COMERCIALES GERARDO MOLINA	justificada	COMUNIDAD	0,70	257,43	257,43	180,20
22	31	H30826846	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS 12 VIVIENDAS CALLE RIO TAJUÑA	justificada	COMUNIDAD	0,70	346,80	419,63	293,74
23	32	H30902001	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO COLORINES	justificada	COMUNIDAD	0,70	526,35	526,35	368,45
24	38	H73370942	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO TRIANGULAR	justificada	COMUNIDAD	0,70	3.410,00	3.410,00	2.387,00
25	43	H73394660	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS AVDA JUAN CARLOS I 29	justificada	COMUNIDAD	0,70	1.506,72	1.506,72	1.054,70
26	44	H73304917	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO LOS PINOS	justificada	COMUNIDAD	0,70	2.638,46	2.638,46	1.846,92
27	35			justificada	PARTICULAR	0,65	10.289,77	5.562,51	3.615,63
								TOTAL importe € Subvenciones	118.602,02

-Cuadro II: subvenciones concedidas de actuaciones pendientes de ejecutar y justificar:

CUADRO II (subvenciones concedidas de actuaciones pendientes de ejecutar y justificar)									
Nº SOLIC.	CIF/NIF BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	EJECUTADA justificada	TIPO BENEFICIARIO	PERCENT.	INVERSIÓN TOTAL S/SOLICITUD	GASTO SUBVENCIÓNABLE A JUSTIFICAR	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	
1	42		Pendiente	PARTICULAR	0,88	2.286,90	2.286,90	2.012,47	
2	33		Pendiente	PARTICULAR	0,86	2.472,17	2.472,17	2.126,07	
3	39		Pendiente	PARTICULAR	0,86	2.850,12	2.850,12	2.451,10	
4	34		Pendiente	PARTICULAR	0,85	375,10	375,10	318,84	
5	28	H30485619	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO GENERALISIMO	Pendiente	COMUNIDAD	0,70	4.278,42	4.278,42	2.994,89
6	37	H30415970	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DUPLEX CAMPO DE GOLF	Pendiente	COMUNIDAD	0,70	3.345,80	3.345,80	2.342,06
7	6	G30148324	ASOCIACION AMIGOS DE LA MUSICA DE TORRE PACHECO	Pendiente	ASOCIACION	0,65	39.739,22	35.982,00	20.000,00
8	45		Pendiente	PARTICULAR	0,65	831,27	831,27	540,33	
								TOTAL importe € Subvenciones	32.785,76

CUADRO III (solicitudes DENEGADAS)								
Nº SOLIC.	CIF/NIF BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	TIPO BENEFICIARIO	PERCENT.	INVERSIÓN TOTAL S/SOLICITUD	GASTO SUBVENCIÓNABLE	SUBVENCIÓN A RECIBIR	
1	12	H30803142	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO LIMONAR 2	COMUNIDAD	0,00	32.647,26	0	0



2	13	H30803167	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO CHOPERA 2	COMUNIDAD	0,00	14.389,71	0	0
3	14	H30802979	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO ROBLEDAL2	COMUNIDAD	0,00	9.119,87	0	0
4	15	H30814453	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO ALCORNOCAL 2	COMUNIDAD	0,00	16.120,84	0	0
5	16	H30814487	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO CASTAÑAR 4	COMUNIDAD	0,00	17.083,41	0	0
6	17	H30814552	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO LIMONAR 4	COMUNIDAD	0,00	16.777,39	0	0
7	18	H30814685	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO CIPRESAL	COMUNIDAD	0,00	30.491,79	0	0
8	19	H30814693	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO LOS TILOS	COMUNIDAD	0,00	13.725,03	0	0
9	20	H30816359	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO ALAMEDA	COMUNIDAD	0,00	24.155,37	0	0
10	40			PARTICULAR	0,00	2.000,00	0	0

-Cuadro III: Solicitudes denegadas:

OCTAVO.- JUSTIFICACIÓN Y ACTUACIONES PARA LA FISCALIZACIÓN.

Los **27 beneficiarios recogidos en el CUADRO I (subvenciones concedidas de actuaciones ejecutadas)**, ya aportaron en su solicitud de subvención o bien en las subsanaciones requeridas en su caso, la documentación necesaria para la justificación de las actuaciones. Siendo conformes su justificación conforme al informe de la Comisión de Valoración.

Los **8 beneficiarios recogidos en el CUADRO II (subvenciones concedidas de actuaciones pendientes de ejecutar y justificar** a fecha de la Resolución de concesión y pago), deberán cumplir con las siguientes obligaciones: el plazo de ejecución material de la actuación objeto de subvención será de 3 meses, contados desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Tablón de Anuncios y Edictos Electrónicos, siendo el plazo de justificación de 1 mes posterior al plazo de ejecución. Finalizando en este caso el plazo de justificación el 28 de noviembre de 2023.

Los **10 solicitantes recogidos en el CUADRO III (solicitudes denegadas)**, han sido denegadas al no haberse acreditado las inversiones con facturas y pagos a nombre del solicitante, o bien no tiene relación directa con la finalidad de la subvención o bien desistimiento por no presentación de subsanaciones, conforme se establece en el informe de la Comisión de Valoración.



Por tanto, se han concedido un total de 35 solicitudes de subvención (27 que ya se encontraban ejecutadas en el momento de solicitud y 8 que quedaron pendientes de ejecución).

La justificación de las solicitudes de subvención se establece en la cláusula 18 de la Resolución de Convocatoria y Bases, en el que se detalla entre otros la documentación necesaria: memoria de actuación, justificativa de la aplicación de la subvención concedida y explicativa de la realización de la actuación. Se acompañará de fotografías, preferiblemente de antes y después de la actuación. Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior así como la documentación acreditativa del pago de las mismas.

Todos los beneficiarios recogidos en el cuadro I y cuadro II han presentado justificante de ingreso de subvención y de justificación de difusión de fondos (placa/cartel), documentación que consta en el expediente TAO de referencia.

1- ACTUACIONES DE FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS JUSTIFICATIVAS PRESENTADAS.

1.1.- Órgano de comprobación: El proceso de fiscalización del contenido de las cuentas justificativas presentadas, así como de todos los justificantes de gasto y pago aportados ha sido realizado en su conjunto por la Comisión de Valoración designada en la convocatoria y bases (compuesta por 2 técnicos de Urbanismo y 1 técnico de Desarrollo Local), llevando a cabo la revisión íntegra de todos los documentos aportados, referidos al cumplimiento de requisitos de la actividad subvencionada.

Para la correcta fiscalización se han elaborado las fichas individuales de justificación de cada uno de los 35 beneficiarios, en las que se detallan los números de registro y anotaciones, detalle de facturas subvencionables e importe total de subvención concedida, memoria justificativa de la actuación subvencionable, declaración responsable de no haber recibido otras ayudas para la misma finalidad y que el impuesto de valor añadido es un mayor gasto y no recuperable para el beneficiario. **(SE ADJUNTAN PRESENTE INFORME 35 FICHAS INDIVIDUALES DE JUSTIFICACIÓN Y CONSTAN INCORPORADAS AL EXPEDIENTE TAO DE REFERENCIA).**



También se elaboran las fichas individuales de cada uno de las 10 solicitudes de subvención que han sido denegadas y los motivos de su exclusión (SE ADJUNTA AL PRESENTE INFORME 10 FICHAS INDIVIDUALES DE SOLICITUDES DENEGADAS Y CONSTAN INCORPORADAS AL EXPEDIENTE TAO DE REFERENCIA).

1.2.- Como resultado de la fiscalización, se emite el presente informe para fiscalización y propuesta conteniendo la conclusión de los importes totales resultantes por cada solicitante/beneficiario, siendo este el resultado de fiscalizar cada beneficiario con indicación detallada de:

- Registro General de Entrada de la justificación presentada y comprobación del cumplimiento del plazo establecido, presentando la justificación en el plazo establecido.
- La fiscalización de los gastos justificados mediante facturas y justificantes de pago aportados; con indicación exhaustiva de la relación de los importes concedidos, importes justificados, e importes totales de gasto admitido y de gasto no admitido en dicha fiscalización.
- Que el total del gasto justificado cubre el porcentaje de ayuda concedido y que por tanto se acredita el cumplimiento de requisito de justificación documental del gasto y pago.

2º.- DATOS E IMPORTES RESUMIDOS DE LAS FICHAS INDIVIDUALES DE JUSTIFICACIÓN Y FISCALIZACIÓN FINAL.

De acuerdo con lo anterior, se verifica que el gasto total justificado por los solicitantes/beneficiarios supera de forma unitaria y para cada uno de los beneficiarios el importe de subvención concedida y así como su porcentaje de ayuda sobre dicho total de gasto justificado.

Se relaciona un listado resumen con los datos resultantes por cada SOLICITANTE/BENEFICIARIO y detallados en las fichas individuales de justificación, considerándolos todos ellos correctamente justificados y sin que proceda la solicitud de reintegro en ningún caso:

BENEFICIARIO: [REDACTED]	NIF.: [REDACTED]	Cuadro I – Número orden: 1 Número solicitud: 36
------------------------------------	-------------------------	--



RESUMEN GASTO JUSTIFICADO - FISCALIZADO	
TOTAL GASTO JUSTIFICADO Y ADMITIDO	2.650,88
VALORACIÓN/PORCENTAJE DE AYUDA A RECIBIR	85% (conforme al informe de la Comisión de Valoración)
SUBVENCIÓN CONCEDIDA (*)	2.253,25

BENEFICIARIO:	NIF.:	Cuadro I – Número orden: 2 Número solicitud: 41
---------------	-------	--

RESUMEN GASTO JUSTIFICADO - FISCALIZADO	
TOTAL GASTO JUSTIFICADO Y ADMITIDO	642,51
VALORACIÓN/PORCENTAJE DE AYUDA A RECIBIR	85% (conforme al informe de la Comisión de Valoración)
SUBVENCIÓN CONCEDIDA (*)	546,13

BENEFICIARIO: COMUN.PROPIETARIOS EDIFICIO CAPRI	CIF.: H30864417	Cuadro I – Número orden: 3 Número solicitud: 1
---	-----------------	---

RESUMEN GASTO JUSTIFICADO - FISCALIZADO	
TOTAL GASTO JUSTIFICADO Y ADMITIDO	35.098,58
VALORACIÓN/PORCENTAJE DE AYUDA A RECIBIR	70% (conforme al informe de la Comisión de Valoración)
SUBVENCIÓN CONCEDIDA (*)	20.000

(*)Subvención concedida: la puntuación obtenida en la valoración de solicitudes se aplica como porcentaje de ayuda, siendo el importe máximo de subvención a recibir de 20.000 euros

BENEFICIARIO: COMUN.PROPIETARIOS EDIFICIO LIBERTAD	CIF.: H73155673	Cuadro I – Número orden: 4 Número solicitud: 2
--	-----------------	---

RESUMEN GASTO JUSTIFICADO - FISCALIZADO	
TOTAL GASTO JUSTIFICADO Y ADMITIDO	8.514,00
VALORACIÓN/PORCENTAJE DE AYUDA A RECIBIR	70% (conforme al informe de la Comisión de Valoración)
SUBVENCIÓN CONCEDIDA (*)	5.959,80

BENEFICIARIO: SUBCOMUNIDAD PROPIETARIOS EDIFICIO FONTES	CIF.: H73307902	Cuadro I – Número orden: 5 Número solicitud: 3
---	-----------------	---

RESUMEN GASTO JUSTIFICADO - FISCALIZADO	
TOTAL GASTO JUSTIFICADO Y ADMITIDO	768,35
VALORACIÓN/PORCENTAJE DE AYUDA A RECIBIR	70% (conforme al informe de la Comisión de Valoración)
SUBVENCIÓN CONCEDIDA (*)	537,85

BENEFICIARIO: COMUNIDAD PROPIET. PROMARVAN II	CIF.: H30854640	Cuadro I – Número orden: 6 Número solicitud: 4
---	-----------------	---

RESUMEN GASTO JUSTIFICADO - FISCALIZADO	
TOTAL GASTO JUSTIFICADO Y ADMITIDO	157,30
VALORACIÓN/PORCENTAJE DE AYUDA A RECIBIR	70% (conforme al informe de la Comisión de Valoración)
SUBVENCIÓN CONCEDIDA (*)	110,11

BENEFICIARIO: COMUNIDAD PROPIET. EDIFICIO AVILES	CIF.: H73401754	Cuadro I – Número orden: 7 Número solicitud: 5
--	-----------------	---



RESUMEN GASTO JUSTIFICADO - FISCALIZADO	
TOTAL GASTO JUSTIFICADO Y ADMITIDO	999,00
VALORACIÓN/PORCENTAJE DE AYUDA A RECIBIR	70% (conforme al informe de la Comisión de Valoración)
SUBVENCIÓN CONCEDIDA (*)	699,30

BENEFICIARIO: COMUNIDAD PROPIET. VILLA ESPERANZA	CIF.: H30360044	Cuadro I – Número orden: 8 Número solicitud: 7
---	------------------------	---

RESUMEN GASTO JUSTIFICADO - FISCALIZADO	
TOTAL GASTO JUSTIFICADO Y ADMITIDO	7.943,10
VALORACIÓN/PORCENTAJE DE AYUDA A RECIBIR	70% (conforme al informe de la Comisión de Valoración)
SUBVENCIÓN CONCEDIDA (*)	5.560,17

BENEFICIARIO: COMUNIDAD PROP. RESIDENCIAL CIBELES	CIF.: H30829709	Cuadro I – Número orden: 9 Número solicitud: 8
--	------------------------	---

RESUMEN GASTO JUSTIFICADO - FISCALIZADO	
TOTAL GASTO JUSTIFICADO Y ADMITIDO	917,79
VALORACIÓN/PORCENTAJE DE AYUDA A RECIBIR	70% (conforme al informe de la Comisión de Valoración)
SUBVENCIÓN CONCEDIDA (*)	642,45

BENEFICIARIO: COMUNIDAD PROP. TORRE ANITA	CIF.: H30894117	Cuadro I – Número orden: 10 Número solicitud: 9
--	------------------------	--

RESUMEN GASTO JUSTIFICADO - FISCALIZADO	
TOTAL GASTO JUSTIFICADO Y ADMITIDO	958,32
VALORACIÓN/PORCENTAJE DE AYUDA A RECIBIR	70% (conforme al informe de la Comisión de Valoración)
SUBVENCIÓN CONCEDIDA (*)	670,82

BENEFICIARIO: COMUNIDAD PROP.EDIF. ANTIGUO CUARTEL	CIF.: H30820575	Cuadro I – Número orden: 11 Número solicitud: 10
---	------------------------	---

RESUMEN GASTO JUSTIFICADO - FISCALIZADO	
TOTAL GASTO JUSTIFICADO Y ADMITIDO	19.405,78
VALORACIÓN/PORCENTAJE DE AYUDA A RECIBIR	70% (conforme al informe de la Comisión de Valoración)

BENEFICIARIO: COMUNIDAD PROP.COMPLEJO TORRE GOLF	CIF.: H73468449	Cuadro I – Número orden: 12 Número solicitud: 11
---	------------------------	---

RESUMEN GASTO JUSTIFICADO - FISCALIZADO	
TOTAL GASTO JUSTIFICADO Y ADMITIDO	51.192,88
VALORACIÓN/PORCENTAJE DE AYUDA A RECIBIR	70% (conforme al informe de la Comisión de Valoración)
SUBVENCIÓN CONCEDIDA (*)	20.000

(*)Subvención concedida: la puntuación obtenida en la valoración de solicitudes se aplica como porcentaje de ayuda, siendo el importe máximo de subvención a recibir de 20.000 euros.

BENEFICIARIO: COMUNIDAD PROP.EDIF.AL-CARAZ	CIF.: H73145963	Cuadro I – Número orden: 13 Número solicitud: 21
---	------------------------	---

RESUMEN GASTO JUSTIFICADO - FISCALIZADO	
---	--



TOTAL GASTO JUSTIFICADO Y ADMITIDO	5.879,50
VALORACIÓN/PORCENTAJE DE AYUDA A RECIBIR	70% (conforme al informe de la Comisión de Valoración)
SUBVENCIÓN CONCEDIDA (*)	4.115,65

BENEFICIARIO: COMUNIDAD PROP.EDIF. MELODIA	CIF.: H73222242	Cuadro I – Número orden: 14 Número solicitud: 22
RESUMEN GASTO JUSTIFICADO - FISCALIZADO		
TOTAL GASTO JUSTIFICADO Y ADMITIDO	3.523,52	
VALORACIÓN/PORCENTAJE DE AYUDA A RECIBIR	70% (conforme al informe de la Comisión de Valoración)	
SUBVENCIÓN CONCEDIDA (*)	2.466,46	

BENEFICIARIO: COMUNIDAD PROP.EDIF. ATILA	CIF.: H30822431	Cuadro I – Número orden: 15 Número solicitud: 23
RESUMEN GASTO JUSTIFICADO - FISCALIZADO		
TOTAL GASTO JUSTIFICADO Y ADMITIDO	1.778,70	
VALORACIÓN/PORCENTAJE DE AYUDA A RECIBIR	70% (conforme al informe de la Comisión de Valoración)	
SUBVENCIÓN CONCEDIDA (*)	1.245,09	

BENEFICIARIO: COMUNIDAD PROP. EDIFICIO MONSERRAT	CIF.: H73389629	Cuadro I – Número orden: 16 Número solicitud: 24
RESUMEN GASTO JUSTIFICADO - FISCALIZADO		
TOTAL GASTO JUSTIFICADO Y ADMITIDO	1.188,00	
VALORACIÓN/PORCENTAJE DE AYUDA A RECIBIR	70% (conforme al informe de la Comisión de Valoración)	
SUBVENCIÓN CONCEDIDA (*)	831,60	

BENEFICIARIO: COMUNIDAD PROP. CASA JARDIN	CIF.: H73276933	Cuadro I – Número orden: 17 Número solicitud: 25
RESUMEN GASTO JUSTIFICADO - FISCALIZADO		
TOTAL GASTO JUSTIFICADO Y ADMITIDO	4.465,98	
VALORACIÓN/PORCENTAJE DE AYUDA A RECIBIR	70% (conforme al informe de la Comisión de Valoración)	
SUBVENCIÓN CONCEDIDA (*)	3.126,19	

BENEFICIARIO: COMUNIDAD PROP. EDIF. GABRIEL MIRO	CIF.: H01695444	Cuadro I – Número orden: 18 Número solicitud: 26
RESUMEN GASTO JUSTIFICADO - FISCALIZADO		
TOTAL GASTO JUSTIFICADO Y ADMITIDO	27.863,77	
VALORACIÓN/PORCENTAJE DE AYUDA A RECIBIR	70% (conforme al informe de la Comisión de Valoración)	
SUBVENCIÓN CONCEDIDA (*)	19.504,64	

BENEFICIARIO: COMUNIDAD PROP.EDIF. EUROPA	CIF.: H30856850	Cuadro I – Número orden: 19 Número solicitud: 27
RESUMEN GASTO JUSTIFICADO - FISCALIZADO		
TOTAL GASTO JUSTIFICADO Y ADMITIDO	731,80	
VALORACIÓN/PORCENTAJE DE AYUDA A	70% (conforme al informe de la Comisión de Valoración)	



RECIBIR	
SUBVENCIÓN CONCEDIDA (*)	512,26

BENEFICIARIO: COMUNIDAD PROP. EDIF. TOLEDO	CIF.: H30378384	Cuadro I – Número orden: 20 Número solicitud: 29
RESUMEN GASTO JUSTIFICADO - FISCALIZADO		
TOTAL GASTO JUSTIFICADO Y ADMITIDO	9.270,80	
VALORACIÓN/PORCENTAJE DE AYUDA A RECIBIR	70% (conforme al informe de la Comisión de Valoración)	
SUBVENCIÓN CONCEDIDA (*)	6.489,56	

BENEFICIARIO: COMUNIDAD PROP. SUB-COMUNIDAD COCHERAS Y BAJOS GERARDO MOLINA	CIF.: H30879159	Cuadro I – Número orden: 21 Número solicitud: 30
RESUMEN GASTO JUSTIFICADO - FISCALIZADO		
TOTAL GASTO JUSTIFICADO Y ADMITIDO	257,43	
VALORACIÓN/PORCENTAJE DE AYUDA A RECIBIR	70% (conforme al informe de la Comisión de Valoración)	
SUBVENCIÓN CONCEDIDA (*)	180,20	

BENEFICIARIO: COMUNIDAD PROP. 12 VIVIENDAS CALLE RIO TAJUÑA	CIF.: H30826846	Cuadro I – Número orden: 22 Número solicitud: 31
RESUMEN GASTO JUSTIFICADO - FISCALIZADO		
TOTAL GASTO JUSTIFICADO Y ADMITIDO	419,63	
VALORACIÓN/PORCENTAJE DE AYUDA A RECIBIR	70% (conforme al informe de la Comisión de Valoración)	
SUBVENCIÓN CONCEDIDA (*)	293,74	

BENEFICIARIO: COMUNIDAD PROP. EDIFICIO COLORINES	CIF.: H30902001	Cuadro I – Número orden: 23 Número solicitud: 32
RESUMEN GASTO JUSTIFICADO - FISCALIZADO		
TOTAL GASTO JUSTIFICADO Y ADMITIDO	526,35	
VALORACIÓN/PORCENTAJE DE AYUDA A RECIBIR	70% (conforme al informe de la Comisión de Valoración)	
SUBVENCIÓN CONCEDIDA (*)	368,45	

BENEFICIARIO: COMUNIDAD PROP. EDIFICIO TRIANGULAR	CIF.: H73370942	Cuadro I – Número orden: 24 Número solicitud: 38
RESUMEN GASTO JUSTIFICADO - FISCALIZADO		
TOTAL GASTO JUSTIFICADO Y ADMITIDO	3.410,00	
VALORACIÓN/PORCENTAJE DE AYUDA A RECIBIR	70% (conforme al informe de la Comisión de Valoración)	
SUBVENCIÓN CONCEDIDA (*)	2.387,00	

BENEFICIARIO: COMUNIDAD PROP. AVDA. JUAN CARLOS I	CIF.: H73394660	Cuadro I – Número orden: 25 Número solicitud: 43
RESUMEN GASTO JUSTIFICADO - FISCALIZADO		
TOTAL GASTO JUSTIFICADO Y ADMITIDO	1.506,72	
VALORACIÓN/PORCENTAJE DE AYUDA A RECIBIR	70% (conforme al informe de la Comisión de Valoración)	



SUBVENCIÓN CONCEDIDA (*)	1.054,70
--------------------------	----------

BENEFICIARIO: COMUNIDAD PROP. EDIF. LOS PINOS	CIF.: H73304917	Cuadro I – Número orden: 26 Número solicitud: 44
---	-----------------	---

RESUMEN GASTO JUSTIFICADO - FISCALIZADO	
TOTAL GASTO JUSTIFICADO Y ADMITIDO	2.638,46
VALORACIÓN/PORCENTAJE DE AYUDA A RECIBIR	70% (conforme al informe de la Comisión de Valoración)
SUBVENCIÓN CONCEDIDA (*)	1.846,92

BENEFICIARIO: [REDACTED]	NIF: [REDACTED]	Cuadro I – Número orden: 27 Número solicitud: 35
--------------------------	-----------------	---

RESUMEN GASTO JUSTIFICADO - FISCALIZADO	
TOTAL GASTO JUSTIFICADO Y ADMITIDO	5.562,51
VALORACIÓN/PORCENTAJE DE AYUDA A RECIBIR	65% (conforme al informe de la Comisión de Valoración)
SUBVENCIÓN CONCEDIDA (*)	3.615,63

BENEFICIARIO: [REDACTED]	NIF: [REDACTED]	Cuadro II – Número orden: 1 Número solicitud: 42
--------------------------	-----------------	---

RESUMEN GASTO JUSTIFICADO - FISCALIZADO	
TOTAL GASTO JUSTIFICADO	2.286,90
TOTAL GASTO A JUSTIFICAR (conforme Resolución de concesión)	2.286,90
VALORACIÓN/PORCENTAJE DE AYUDA A RECIBIR	86% (conforme al informe de la Comisión de Valoración)
SUBVENCIÓN CONCEDIDA (*)	2.012,47

BENEFICIARIO: [REDACTED]	NIF: [REDACTED]	Cuadro II – Número orden: 2 Número solicitud: 33
--------------------------	-----------------	---

RESUMEN GASTO JUSTIFICADO - FISCALIZADO	
TOTAL GASTO JUSTIFICADO	2.476,58
TOTAL GASTO A JUSTIFICAR (conforme Resolución de concesión)	2.472,17
VALORACIÓN/PORCENTAJE DE AYUDA A RECIBIR	86% (conforme al informe de la Comisión de Valoración)
SUBVENCIÓN CONCEDIDA (*)	2.126,07

BENEFICIARIO: [REDACTED]	NIF: [REDACTED]	Cuadro II – Número orden: 3 Número solicitud: 39
--------------------------	-----------------	---

RESUMEN GASTO JUSTIFICADO - FISCALIZADO	
TOTAL GASTO JUSTIFICADO	2.850,12
TOTAL GASTO A JUSTIFICAR (conforme Resolución de concesión)	2.850,12
VALORACIÓN/PORCENTAJE DE AYUDA A RECIBIR	86% (conforme al informe de la Comisión de Valoración)
SUBVENCIÓN CONCEDIDA (*)	2.451,10

BENEFICIARIO: [REDACTED]	NIF: [REDACTED]	Cuadro II – Número orden: 4 Número solicitud: 34
--------------------------	-----------------	---



RESUMEN GASTO JUSTIFICADO - FISCALIZADO	
TOTAL GASTO JUSTIFICADO	375,10
TOTAL GASTO A JUSTIFICAR (conforme Resolución de concesión)	375,10
VALORACIÓN/PORCENTAJE DE AYUDA A RECI- BIR	85% (conforme al informe de la Comisión de Valoración)
SUBVENCIÓN CONCEDIDA (*)	318,84

BENEFICIARIO: CP. EDIFICIO GENERALISIMO (4 DUPLEX)	CIF: H30485619	Cuadro II – Número orden: 5 Número solicitud: 28
RESUMEN GASTO JUSTIFICADO - FISCALIZADO		
TOTAL GASTO JUSTIFICADO	5.198,60	
TOTAL GASTO A JUSTIFICAR (conforme Resolución de concesión)	4.278,42	
VALORACIÓN/PORCENTAJE DE AYUDA A RECI- BIR	70% (conforme al informe de la Comisión de Valoración)	
SUBVENCIÓN CONCEDIDA (*)	2.994,89	

BENEFICIARIO: CP. DUPLEX CAMPO DE GOLF	CIF: H30415970	Cuadro II – Número orden: 6 Número solicitud: 37
RESUMEN GASTO JUSTIFICADO - FISCALIZADO		
TOTAL GASTO JUSTIFICADO	3.545,30	
TOTAL GASTO A JUSTIFICAR (conforme Resolución de concesión)	3.245,80	
VALORACIÓN/PORCENTAJE DE AYUDA A RECI- BIR	70% (conforme al informe de la Comisión de Valoración)	
SUBVENCIÓN CONCEDIDA (*)	2.342,06	

ENTIDAD: ASOCIACION AMIGOS DE LA MUSICA	CIF.: G30148324	Cuadro II – Número orden: 7 Número solicitud: 6
RESUMEN GASTO JUSTIFICADO - FISCALIZADO		
TOTAL GASTO JUSTIFICADO	33.420,78	
TOTAL GASTO A JUSTIFICAR (conforme Resolución de concesión)	35.982,00	
VALORACIÓN/PORCENTAJE DE AYUDA A RECI- BIR	65% (conforme al informe de la Comisión de Valoración)	
SUBVENCIÓN CONCEDIDA (*)	20.000	

BENEFICIARIO: [REDACTED]	NIF: [REDACTED]	Cuadro II – Número orden: 8 Número solicitud: 45
RESUMEN GASTO JUSTIFICADO - FISCALIZADO		
TOTAL GASTO JUSTIFICADO	831,27	
TOTAL GASTO A JUSTIFICAR (conforme Resolución de concesión)	831,27	
VALORACIÓN/PORCENTAJE DE AYUDA A RECI- BIR	65% (conforme al informe de la Comisión de Valoración)	
SUBVENCIÓN CONCEDIDA (*)	540,33	

SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN DENEGADAS:



SOLICITANTE: C.P. EDIFICIO LIMONAR 2	CIF.: H30803142	Cuadro III – Número orden: 1 Número solicitud: 12
RESUMEN GASTO JUSTIFICADO – FISCALIZADO: SOLICITUD DENEGADA		
TOTAL GASTO JUSTIFICADO Y ADMITIDO	0	
VALORACIÓN/PORCENTAJE DE AYUDA A RECIBIR	0% (conforme al informe de la Comisión de Valoración)	
SUBVENCIÓN CONCEDIDA(*)	0	
La solicitud es DENEGADA- no cumple con los requisitos de justificación y no subsana las deficiencias notificadas. Motivo de denegación: NO SE JUSTIFICA CON FACTURAS Y PAGOS A NOMBRE DEL SOLICITANTE		

SOLICITANTE: C.P. EDIFICIO CHOPERA	CIF.: H30803167	Cuadro III – Número orden: 2 Número solicitud: 13
RESUMEN GASTO JUSTIFICADO – FISCALIZADO: SOLICITUD DENEGADA		
TOTAL GASTO JUSTIFICADO Y ADMITIDO	0	
VALORACIÓN/PORCENTAJE DE AYUDA A RECIBIR	0% (conforme al informe de la Comisión de Valoración)	
SUBVENCIÓN CONCEDIDA (*)	0	
La solicitud es DENEGADA- no cumple con los requisitos de justificación y no subsana las deficiencias notificadas. Motivo de denegación: NO SE JUSTIFICA CON FACTURAS Y PAGOS A NOMBRE DEL SOLICITANTE		

SOLICITANTE: C.P. EDIFICIO ROBLEDAL 2	CIF.: H30802979	Cuadro III – Número orden: 3 Número solicitud: 14
RESUMEN GASTO JUSTIFICADO – FISCALIZADO: SOLICITUD DENEGADA		
TOTAL GASTO JUSTIFICADO Y ADMITIDO	0	
VALORACIÓN/PORCENTAJE DE AYUDA A RECIBIR	0% (conforme al informe de la Comisión de Valoración)	
SUBVENCIÓN CONCEDIDA (*)	0	
La solicitud es DENEGADA- no cumple con los requisitos de justificación y no subsana las deficiencias notificadas. Motivo de denegación: NO SE JUSTIFICA CON FACTURAS Y PAGOS A NOMBRE DEL SOLICITANTE		

SOLICITANTE: C.P. EDIFICIO ALCORNOCAL 2	CIF.: H30814453	Cuadro III – Número orden: 4 Número solicitud: 15
RESUMEN GASTO JUSTIFICADO – FISCALIZADO: SOLICITUD DENEGADA		
TOTAL GASTO JUSTIFICADO Y ADMITIDO	0	
VALORACIÓN/PORCENTAJE DE AYUDA A RECIBIR	0% (conforme al informe de la Comisión de Valoración)	
SUBVENCIÓN CONCEDIDA (*)	0	
La solicitud es DENEGADA- no cumple con los requisitos de justificación y no subsana las deficiencias notificadas. Motivo de denegación: NO SE JUSTIFICA CON FACTURAS Y PAGOS A NOMBRE DEL SOLICITANTE		

SOLICITANTE: C.P. EDIFICIO CASTANAR 4	CIF.: H30814487	Cuadro III – Número orden: 5 Número solicitud: 16
RESUMEN GASTO JUSTIFICADO – FISCALIZADO: SOLICITUD DENEGADA		
TOTAL GASTO JUSTIFICADO Y ADMITIDO	0	
VALORACIÓN/PORCENTAJE DE AYUDA A RECIBIR	0% (conforme al informe de la Comisión de Valoración)	
SUBVENCIÓN CONCEDIDA (*)	0	
La solicitud es DENEGADA- no cumple con los requisitos de justificación y no subsana las deficiencias		



notificadas.
Motivo de denegación: NO SE JUSTIFICA CON FACTURAS Y PAGOS A NOMBRE DEL SOLICITANTE

SOLICITANTE: C.P. EDIFICIO LIMONAR 4	CIF.: H30814552	Cuadro III – Número orden: 6 Número solicitud: 17
RESUMEN GASTO JUSTIFICADO – FISCALIZADO: SOLICITUD DENEGADA		
TOTAL GASTO JUSTIFICADO Y ADMITIDO	0	
VALORACIÓN/PORCENTAJE DE AYUDA A RECIBIR	0% (conforme al informe de la Comisión de Valoración)	
SUBVENCIÓN CONCEDIDA (*)	0	
La solicitud es DENEGADA- no cumple con los requisitos de justificación y no subsana las deficiencias notificadas. Motivo de denegación: NO SE JUSTIFICA CON FACTURAS Y PAGOS A NOMBRE DEL SOLICITANTE		

SOLICITANTE: C.P. EDIFICIO CIPRESAL	CIF.: H30814685	Cuadro III – Número orden: 7 Número solicitud: 18
RESUMEN GASTO JUSTIFICADO – FISCALIZADO: SOLICITUD DENEGADA		
TOTAL GASTO JUSTIFICADO Y ADMITIDO	0	
VALORACIÓN/PORCENTAJE DE AYUDA A RECIBIR	0% (conforme al informe de la Comisión de Valoración)	
SUBVENCIÓN CONCEDIDA (*)	0	
La solicitud es DENEGADA- no cumple con los requisitos de justificación y no subsana las deficiencias notificadas. Motivo de denegación: NO SE JUSTIFICA CON FACTURAS Y PAGOS A NOMBRE DEL SOLICITANTE		

SOLICITANTE: C.P. EDIFICIO LOS TILOS	CIF.: H30814693	Cuadro III – Número orden: 8 Número solicitud: 19
RESUMEN GASTO JUSTIFICADO – FISCALIZADO: SOLICITUD DENEGADA		
TOTAL GASTO JUSTIFICADO Y ADMITIDO	0	
VALORACIÓN/PORCENTAJE DE AYUDA A RECIBIR	0% (conforme al informe de la Comisión de Valoración)	
SUBVENCIÓN CONCEDIDA (*)	0	
La solicitud es DENEGADA- no cumple con los requisitos de justificación y no subsana las deficiencias notificadas. Motivo de denegación: NO SE JUSTIFICA CON FACTURAS Y PAGOS A NOMBRE DEL SOLICITANTE		

SOLICITANTE: C.P. EDIFICIO ALAMEDA	CIF.: H30816359	Cuadro III – Número orden: 9 Número solicitud: 20
RESUMEN GASTO JUSTIFICADO – FISCALIZADO: SOLICITUD DENEGADA		
TOTAL GASTO JUSTIFICADO Y ADMITIDO	0	
VALORACIÓN/PORCENTAJE DE AYUDA A RECIBIR	0% (conforme al informe de la Comisión de Valoración)	
SUBVENCIÓN CONCEDIDA (*)	0	
La solicitud es DENEGADA- no cumple con los requisitos de justificación y no subsana las deficiencias notificadas. Motivo de denegación: NO SE JUSTIFICA CON FACTURAS Y PAGOS A NOMBRE DEL SOLICITANTE		

SOLICITANTE: EL HADJ BENGHADIFA LAKHLIFI	NIF.: 49855235K	Cuadro III – Número orden: 10 Número solicitud: 40
RESUMEN GASTO JUSTIFICADO – FISCALIZADO: SOLICITUD DENEGADA		
TOTAL GASTO JUSTIFICADO Y ADMITIDO	0	



VALORACION/PORCENTAJE DE AYUDA A RECIBIR	0% (conforme al informe de la Comisión de Valoración)
SUBVENCIÓN CONCEDIDA (*)	0
La solicitud es DENEGADA- no cumple con los requisitos de justificación y no subsana las deficiencias notificadas. Motivo de denegación: LA ACTUACIÓN SON REPARACIONES. SE SOLICITA SUBSANACIÓN Y NO PRESENTA, POR LO QUE DESISTE SU SOLICITUD	

3º.- JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES.

En cuanto a las actuaciones realizadas por los solicitantes que han resultado beneficiarios de subvención en esta convocatoria, la Comisión de Valoración ha comprobado el cumplimiento de requisitos para su concesión y conformes al RD 1158/2020 y a la Resolución 2022003573 de 5 de diciembre de “convocatoria y bases específicas de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva ordinaria correspondientes a la adaptación al riesgo de inundación de equipamientos y edificaciones en el ámbito privado para minimizar los daños que producen las inundaciones conforme al Real Decreto 1158/2020 de 22 de diciembre”. También se ha comprobado que los beneficiarios cumplen con el objeto y finalidad de estas subvenciones, conforme al informe de la empresa INESPRO de asistencia técnica. Así como también se ha comprobado y verificado la correcta fiscalización por parte del Departamento de Empleo y Desarrollo Local, como instructor del procedimiento para la comprobación y concesión de estas subvenciones, por lo que se consideran correctamente justificadas las subvenciones concedidas tanto las correspondientes al cuadro I, como al cuadro II, contenidos en la Resolución definitiva de concesión y pago de subvenciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Estas subvenciones se rigen por lo dispuesto en:

- Real Decreto 1158/2020, de 22 de diciembre, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico por el que se regula la concesión directa de subvenciones para el desarrollo de planes piloto de fomento de la adaptación del riesgo de inundación de las edificaciones, equipamientos e instalaciones o explotaciones existentes en los términos municipales de Los Alcázares, San Javier, Torre-Pacheco, Cartagena y San Pedro del Pinatar (Murcia). B.O.E. número 334 del 23 de diciembre de 2020. Modificado parcialmente por el Real Decreto 730/2022, de 6 de septiembre, con el que se amplía el plazo



de ejecución.

- Resolución 2022003573 del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación, de 5 de diciembre 2022, de “Convocatoria y Bases específicas de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva ordinaria correspondientes a la adaptación al riesgo de inundación de equipamientos y edificaciones en el ámbito privado para minimizar los daños que producen las inundaciones conforme al Real Decreto 1158/2020 de 22 de diciembre”, modificada parcialmente por Resolución de fecha 21/12/2022 de corrección de error.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco (BORM núm. 239 de 16 de octubre de 2017).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

CONCLUSIONES / PROPUESTA

El presente informe-propuesta es elevado por el **Técnico del Departamento de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco, quién informa favorablemente la rendición de cuenta justificativa realizada los beneficiarios de las subvenciones acogidas** a la “convocatoria y bases específicas de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva ordinaria correspondientes a la adaptación al riesgo de inundación de equipamientos y edificaciones en el ámbito privado para minimizar los daños que producen las inundaciones conforme al Real Decreto 1158/2020 de 22 de diciembre” y propone, si procede, ante la Junta de Gobierno Local, órgano municipal competente para la aprobación del referido expediente de justificación, según dispone Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 2023001973, de 26/06/2023 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre), a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de



Torre Pacheco, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. - Aprobar la correcta justificación realizada por los 35 beneficiarios de las subvenciones concedidas, recogidas en el cuadro I y cuadro II de la **Resolución definitiva de concesión y pago número 2023002279, de fecha 26/07/2023,** del Concejal de Hacienda, Cultura y Turismo, acogidas a la “convocatoria y bases específicas de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva ordinaria correspondientes a la adaptación al riesgo de inundación de equipamientos y edificaciones en el ámbito privado para minimizar los daños que producen las inundaciones conforme al Real Decreto 1158/2020 de 22 de diciembre”; y **que se relacionan en el punto OCTAVO de ANTECEDENTES DE HECHO del presente informe-propuesta y recogidos en el apartado 2º (DATOS E IMPORTES RESUMIDOS DE LAS FICHAS INDIVIDUALES DE JUSTIFICACIÓN Y FISCALIZACIÓN FINAL), con los importes detallados de forma resumida y resultantes tras la fiscalización, contenidos en las fichas individuales de justificación de cada uno de los beneficiarios e incorporadas al expediente TAO de referencia.**

SEGUNDO. – Notificar a los interesados en la forma que proceda el acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno Local.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Intervención Municipal y al Departamento de Empleo y Desarrollo Local como órgano gestor e instructor de la convocatoria de subvenciones referida, así como en su caso al Ministerio concedente de la subvención directa al Ayuntamiento y con cuyos fondos se ha realizado esta convocatoria de ayudas.

CUARTO. - Continuar con la restante tramitación que proceda.”

Visto que por el Técnico del Departamento de Empleo y Desarrollo Local, se ha informado favorablemente la rendición de cuenta justificativa realizada por los beneficiarios de las subvenciones acogidas a la “convocatoria y bases específicas de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva ordinaria correspondientes a la adaptación al riesgo de inundación de equipamientos y edificaciones en el ámbito privado para minimizar los daños que producen las inundaciones conforme al Real Decreto



1158/2020 de 22 de diciembre”

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de las subvenciones otorgadas a los 35 beneficiarios, recogidas en el cuadro I y cuadro II de la Resolución definitiva de concesión y pago número 2023002279, de fecha 26/07/2023, del Concejal de Hacienda, Cultura y Turismo, acogidas a la “convocatoria y bases específicas de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva ordinaria correspondientes a la adaptación al riesgo de inundación de equipamientos y edificaciones en el ámbito privado para minimizar los daños que producen las inundaciones conforme al Real Decreto 1158/2020 de 22 de diciembre”.

SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal y al Departamento de Empleo y Desarrollo Local, como órgano gestor e instructor de la convocatoria de subvenciones referida, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, para su conocimiento y efectos procedentes.

CUARTO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a los interesados.

III.- Acto seguido se dio lectura de un informe-propuesta firmado, con fecha 19 de diciembre de 2023, por el Técnico de Desarrollo Local, cuya transcripción literal se detalla a continuación:

**“INFORME TÉCNICO PARA FISCALIZACION Y PROPUESTA DE
ACUERDO SOBRE JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES
SEGUNDA CONVOCATORIA, de Resolución 2023002991 de 28/09/2023**

“Convocatoria y bases específicas de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva ordinaria correspondientes a la adaptación al riesgo de inundación de equipamientos y edificaciones en el ámbito privado para minimizar los daños que producen las inundaciones conforme al Real Decreto 1158/2020 de 22 de diciembre”, aprobadas por Resolución 20223573 de fecha 05/12/2022.



Pedro Vera Martínez, técnico del Departamento de Empleo y Desarrollo Local y correspondiendo a este Departamento la instrucción relativa a esta convocatoria de subvenciones y conforme a las competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco, para la aprobación de expedientes de justificación de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Torre Pacheco (Resolución 202301973 de Alcaldía, de 26 de junio 2023), emite el siguiente informe para fiscalización y propuesta:

ANTECEDENTES DE HECHO

Conforme a las actuaciones y documentación contenidas en el expediente número 2022/14767M, relativo a esta SEGUNDA convocatoria de subvenciones, se expone lo siguiente:

PRIMERO.- ORIGEN DE LOS FONDOS MEDIANTE SUBVENCIÓN DIRECTA AL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento de Torre Pacheco resultó beneficiario de una subvención de 500.000 euros, mediante “Real Decreto 1158/2020, de 22 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para el desarrollo de planes piloto de fomento de la adaptación del riesgo de inundación de las edificaciones, equipamientos e instalaciones o explotaciones existentes en los términos municipales de Los Alcázares, San Javier, Torre Pacheco, Cartagena y San Pedro del Pinatar”, publicado en el Boletín Oficial del Estado (BOE) de fecha 23 de diciembre de 2020.

En este Real Decreto 1158/2020, en su artículo 4 se definen las actuaciones a financiar y que son las siguientes:

“Artículo 4. Actuaciones a financiar.

1. Las actuaciones a financiar deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estas ayudas irán destinadas a la adquisición de equipamientos o materiales tales como barreras temporales o permanentes, bombas de achique, válvulas anti-retorno y otros elementos y a la ejecución de obras tales como impermeabilización o rediseño de fachadas, construcción o mejora de muros perimetrales, protección o sellado de huecos (ventanas, rejillas de ventilación, patinillos de instalaciones...), protección o traslado de instalaciones vulnerables (cuadros eléctricos, calderas,



depósitos de combustible...) y otras obras que permitan mejorar la adaptación al riesgo de inundación de los equipamientos y edificaciones existentes e incrementar su resiliencia. No podrán beneficiarse de la subvención aquellas obras o actuaciones que estén destinadas a reparaciones o mejoras de edificaciones que no tengan relación directa con la adaptación al riesgo de inundación de la edificación.

b) **Los ayuntamientos destinarán hasta un máximo del 40 % del importe total de esta subvención en su término municipal para realizar las obras necesarias que permitan la adaptación al riesgo de inundación de los edificios y equipamientos básicos de titularidad pública existentes en sus términos municipales, de forma que se minimicen los daños que producen las inundaciones en los bienes públicos existentes.**

c) **Igualmente, los ayuntamientos deberán realizar una convocatoria de concurrencia competitiva, que, rigiéndose por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y cumpliendo con el derecho de la Unión Europea, tenga por objeto la adaptación al riesgo de inundación de equipamientos y edificaciones en el ámbito privado de forma que se minimicen los daños que producen las inundaciones, para lo cual destinarán al menos un 50 % de la subvención total a su término municipal.**

d) **Los ayuntamientos podrán destinar también hasta un 10 % del importe total de esta subvención en su término municipal para la contratación de personal técnico que permita el asesoramiento y capacitación a los eventuales beneficiarios en el diseño e implementación de las actuaciones propuestas y la coordinación de la preparación de la documentación justificativa de las subvenciones establecida en el artículo 8 de este real decreto.”**

En este mismo artículo 4, en su apartado 2, del RD 1158/2020 se establece lo siguiente en relación al periodo de ejecución:

“2. Los beneficiarios llevarán a cabo estas actividades dentro de los veinticuatro meses siguientes a la aprobación de este real decreto. Podrán incluirse en el ámbito de este real decreto adicionalmente las actuaciones de adaptación al riesgo de inundación que se hayan realizado en los doce meses anteriores a la



aprobación del mismo.”

Por otro lado, en el artículo 8 de este RD 1158/2020 se establece lo relativo al plazo de justificación de esta subvención, en donde se indica:

“Artículo 8. Régimen de pago y justificación.

.....

*2. La presentación de la justificación de esta subvención por los ayuntamientos de Los Alcázares, San Javier, Torre-Pacheco, Cartagena y San Pedro del Pinatar se realizará ante la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, en un **plazo máximo de seis meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución previsto en el artículo 4 de este real decreto.**”*

Posteriormente, en el **Real Decreto 730/2022, de 6 de septiembre**, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para el desarrollo de las actuaciones complementarias de saneamiento y depuración del Marco de Actuaciones Prioritarias para Recuperar el Mar Menor y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE 22 de septiembre de 2022), en la disposición final segunda se **modifica el RD 1158/2020 y se amplía el periodo de ejecución**, en donde se indica literalmente lo siguiente:

*“Disposición final segunda. **Modificación del Real Decreto 1158/2020, de 22 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para el desarrollo de planes piloto de fomento de la adaptación del riesgo de inundación de las edificaciones, equipamientos e instalaciones o explotaciones existentes en los términos municipales de Los Alcázares, San Javier, Torre-Pacheco, Cartagena y San Pedro del Pinatar (Murcia).***

Se modifica el apartado 2 del artículo 4 del Real Decreto 1158/2020, de 22 de diciembre, que queda redactado de la siguiente manera:

«2. Los beneficiarios llevarán a cabo estas actividades dentro de los treinta y seis meses siguientes a la aprobación de este real decreto. Podrán incluirse en el ámbito de este real decreto adicionalmente las actuaciones de adaptación al riesgo de inundación que se hayan realizado en los doce meses anteriores a la aprobación del mismo.»”



Por tanto, por todo lo anterior y a modo de resumen se puede indicar que los plazos establecidos para ejecución y justificación son los siguientes:

-Plazo de ejecución: 36 meses a contar desde el día siguiente a la aprobación del RD 1158/2020, por lo que finalizaría el 23 de diciembre 2023.

-Plazo de Justificación: 6 meses posteriores al plazo de ejecución, por lo que finalizaría el 23 de junio de 2024.

Por otro lado, indicar que **con fecha 30 de noviembre de 2023 se ha solicitado ampliación de seis meses plazo de ejecución de la subvención acogida a este RD 1158/2020**, conforme a las indicaciones del personal responsable de esta subvención en la Subdirección General de programación y Gestión Económica y Presupuestaria, de la Dirección General del Agua, en el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico en el Ministerio. Esta solicitud de ampliación de plazo y prórroga de subvención está recibida en el Ministerio y actualmente en fase de tramitación.

SEGUNDO.- APROBACIÓN DE BASES.

Para la ejecución y cumplimiento de lo recogido en el apartado c, del artículo 4 del RD 1158/2020 (*en donde se establece el requisito de que los ayuntamientos deberán realizar una convocatoria de concurrencia competitiva que tenga por objeto la adaptación al riesgo de inundación de equipamientos y edificaciones en el ámbito privado de forma que se minimicen los daños que producen las inundaciones, para lo cual destinarán al menos un 50 % de la subvención total a su término municipal*), **este Ayuntamiento aprobó la convocatoria y bases mediante Resolución 2022003573 del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación, de fecha 5 de diciembre de 2022 de “Convocatoria y Bases específicas de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva ordinaria correspondientes a la adaptación al riesgo de inundación de equipamientos y edificaciones en el ámbito privado para minimizar los daños que producen las inundaciones conforme al Real Decreto 1158/2020 de 22 de diciembre”**, modificada parcialmente por Resolución de fecha 21/12/2022 de corrección de error. Esta Resolución de convocatoria y bases específicas se acoge a lo establecido en R.D. 1158/2020 de 22 de diciembre, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Que en la citada Resolución 2022003573 del Concejal Delegado de Hacienda y



Comunicación, de fecha 5 de diciembre de 2022 de **esta convocatoria y bases específicas de subvenciones**, se establece y acredita la **existencia de crédito presupuestario**, conforme al **documento RC de retención de crédito número 12022000001527**, con fecha de anotación contable de 26/01/2022, en concepto de convocatoria de concurrencia competitiva para estas ayudas, **por importe total de 250.000 euros** (que se corresponde con el importe mínimo del 50% que se destina conforme a la subvención directa recibida acogida al RD 1158/2020).

Estas subvenciones están incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022 del Ayuntamiento de Torre Pacheco, conforme a la modificación aprobada por Resolución número 2022003038 de fecha 14 de octubre de 2022 del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación.

1.-APERTURA DE NUEVA CONVOCATORIA Y PLAZOS

Finalizada y resuelta la convocatoria inicial de ayudas, dotada inicialmente con la partida presupuestaria de 250.000 euros, mediante Resolución 2023002279 de 26/07/2023 de concesión y pago de subvenciones se concedieron ayudas por un total de 151.387,78 euros, quedando en esta partida **remanente de saldo de operaciones de gasto por importe de 98.612,22 euros dentro de este concepto de subvenciones**.

Dado que este remanente de saldo sólo puede ser aplicado en la mencionada convocatoria de ayudas y que deberá reintegrarse al Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico el importe no concedido, ni ejecutado, es por lo que con fecha 28/09/2023 se aprueba la Resolución número 2023002991 del Concejal Delegado de Hacienda, Cultura y Turismo, con la que se realiza nueva convocatoria y se abre nuevo plazo de solicitudes de subvención acogidas a la Resolución 2022003573 del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación de 5 de diciembre de “Convocatoria y Bases específicas de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva ordinaria correspondientes a la adaptación al riesgo de inundación de equipamientos y edificaciones en el ámbito privado para minimizar los daños que producen las inundaciones conforme al Real Decreto 1158/2020 de 22 de diciembre”.

En esta Resolución también se aprueba la reducción de plazos de solicitud, ejecución y justificación. Siendo la dotación presupuestaria disponible para esta convocatoria la que



se corresponde con el remante de saldo de operaciones de gasto de 98.612,22 euros, código de partida 7/1510/78001.

Una vez publicada en el BORM el extracto de esta nueva convocatoria, el plazo de solicitudes finalizó el 13/10/2023.

TERCERO.- OBJETO, FINALIDAD Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

Que en la citada **Resolución 2022003573 del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación, de fecha 5 de diciembre de 2022 de convocatoria y bases** específicas de subvenciones para adaptación al riesgo de inundación de equipamientos y edificaciones en el ámbito privado y conforme a lo establecido en el RD 1158/2020 en su **cláusula 1 se define el objeto y finalidad de las subvenciones** y en la cláusula 6 **se definen los gastos que son subvencionables**, indicándose en ambos lo siguiente:

“1. Objeto y finalidad

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión, en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, de subvenciones para el desarrollo de planes piloto de fomento de la adaptación al riesgo de inundación de las edificaciones, equipamientos e instalaciones o explotaciones existentes en el término municipal de Torre Pacheco, conforme al Real Decreto 1158/2020 de 22 de diciembre del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

La finalidad de estas subvenciones es adaptar al riesgo de inundación un conjunto de edificaciones, equipamientos urbanos y otro tipo de instalaciones o explotaciones de carácter industrial, agrícola o ganadero en el término municipal de Torre Pacheco, de forma que se minimicen los daños que producen las inundaciones.

Las actuaciones a subvencionar deben estar ubicadas en inmuebles de zonas inundables del municipio de Torre Pacheco. En ningún caso serán subvencionables las obras o mejoras de edificaciones realizadas en plantas superiores al nivel rasante.

.....

6. Definiciones y gastos subvencionables



1. **Conforme al Real Decreto 1158/2020 podrán ser subvencionables las actuaciones e inversiones ya realizadas desde el día 24 de diciembre de 2019. También se podrá solicitar ayuda a actuaciones que aun no se hayan realizado y que en cualquier caso sean ejecutadas y justificadas dentro del plazo de justificación de la presente convocatoria de ayudas.**
2. **Se entiende por actuaciones que tengan por objeto la adaptación al riesgo de inundación de equipamientos y edificaciones en el ámbito privado que minimicen los daños que producen las inundaciones las actuaciones siguientes:**
 - a) **Adquisición de equipamientos o materiales como:**
 - Barreras temporales o permanentes.
 - Bombas de achique
 - Válvulas antirretorno y otros elementos
 - b) **Ejecución de obras tales como:**
 - Impermeabilización o rediseño de fachadas.
 - Construcción o mejora de muros perimetrales.
 - Protección o sellado de huecos (ventanas, rejilla de ventilación, patinillos de instalaciones...).
 - Protección o traslado de instalaciones vulnerables (cuadros eléctricos, calderas, depósitos de combustible...)
 - Aquellas otras obras que permitan mejorar al riesgo de inundación de los equipamientos y edificaciones existentes e incrementar su resiliencia.
3. **No podrán beneficiarse de la subvención aquellas obras o actuaciones que estén destinadas a reparaciones o mejoras de edificaciones que no tengan relación directa con la adaptación al riesgo de inundación de la edificación.**
4. **No serán subvencionables las actuaciones que no cumplan o no permitan el cumplimiento, de las normativas vigentes de obligado cumplimiento sobre las edificaciones.**
5. **Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta convocatoria:**
 - a) **Aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de**



la actividad subvencionada.

b) Aquellos que se realicen en el ejercicio de la convocatoria.

c) Aquellos que hayan sido aprobados en la resolución de concesión de la subvención y reúnan las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 31 de la LGS.

No se admitirán como gastos subvencionables (artículo 31.7 de la LGS), los siguientes:

a) Gastos financieros, entre los que se encuentran las comisiones bancarias, recargos, etc.

b) Gastos notariales, registrales, periciales y de garantía bancaria.

c) Intereses deudores de las cuentas bancarias.

d) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

e) Gastos de procedimientos judiciales.

f) Tributos e impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

g) Impuestos personales sobre la renta.”

CUARTO.- PROCEDIMIENTO DE INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

El procedimiento de instrucción y resolución del procedimiento de esta convocatoria y Bases específicas de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva ordinaria correspondientes a la adaptación al riesgo de inundación de equipamientos y edificaciones en el ámbito privado para minimizar los daños que producen las inundaciones, se rige por lo establecido en la cláusula 15 de la citada Resolución 2022003573 de convocatoria y bases específicas, en donde se establece que la instrucción del procedimiento corresponde al Departamento de Empleo y Desarrollo Local y que se constituirá una Comisión de Valoración, compuesta por un técnico del Departamento de Empleo y Desarrollo Local y dos técnicos del servicio de Urbanismo. Esta comisión de valoración realizará un informe con el examen y estudio de las solicitudes presentadas y conforme a dicho informe se emitirá la propuesta de resolución provisional y posteriormente una vez transcurrido el trámite y plazo para posibles reclamaciones de los interesados se emite la Resolución con la aprobación definitiva. Concretamente en dicha cláusula 15 se



detalla lo siguiente:

“15. Instrucción y resolución del procedimiento

1. La instrucción del procedimiento corresponderá al Departamento de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. Se constituirá una Comisión de Valoración para el examen, estudio y evaluación de las solicitudes presentadas, de conformidad con los criterios de valoración y priorización descritos en la presente convocatoria. Una vez evaluadas las solicitudes, emitirá informe concretando el resultado de la evaluación, resolviendo aquellas cuestiones o circunstancias excepcionales que puedan suscitarse a lo largo del proceso de selección, sin perjuicio de los informes jurídicos o de otra índole que procedan.

La Comisión de Valoración estará compuesta por: un técnico del Departamento de Empleo y Desarrollo Local y dos Técnicos del Servicio de Urbanismo.

3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será aprobada mediante resolución por el Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación y que se notificará a los interesados mediante publicación en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web municipal.

4. Esta resolución contendrá una lista de propuesta de ayuda a conceder, beneficiarios admitidos y excluidos de carácter provisional así como de desistidos, entendiéndose por tales aquellas personas que habiendo sido requeridos de subsanación por no requerir la solicitud los requisitos previstos o por resultar incompleta la documentación presentada, no hubiesen subsanado en el plazo concedido a tal efecto.

5. Tras la publicación de la resolución se concederá un plazo de diez días



naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma, para presentar alegaciones y de no efectuarse estas en el plazo concedido, se tendrán por decaídos en el trámite y no se tendrán en cuenta los documentos o alegaciones que formulen con posterioridad al plazo concedido.

6. Resueltas las alegaciones presentadas por los beneficiarios, que serán revisadas por la Comisión de Valoración, se dictará nueva propuesta de resolución emitida por el órgano instructor con aprobación definitiva mediante resolución definitiva del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación. La resolución que se dicte deberá expresar al menos: la relación de solicitantes a los que se les concede la subvención, su cuantía, indicación de aquellas ya justificadas y las pendientes de justificación y en su caso el reconocimiento y propuesta de pago, plazo de justificación, así como la relación de solicitudes que han quedado desestimadas. Se notificará a los interesados mediante publicación en el Tablón de Anuncios y Edictos Electrónicos y en la página Web municipal...”

QUINTO.- PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN Y BAREMACIÓN DE SOLICITUDES.

La valoración de las solicitudes de subvención presentadas, tal y como se establece en la citada Resolución 2022003573 del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación, de fecha 5 de diciembre de 2022 de convocatoria y bases, se realiza conforme al baremo establecido en la misma y que se realizará sólo de aquellos expedientes de solicitud no excluidos y en los que conste toda la documentación requerida, no valorándose aquellos apartados de los que no se aporte la documentación que los acredite. Una vez realizada la baremación de la solicitud y obtenida la puntuación total, para el cálculo de la subvención a conceder se realizará la equivalencia en modo porcentaje, en tanto por ciento, sobre el total del gasto ejecutado y justificado. Conforme a la baremación total de las solicitudes, según las circunstancias acreditadas en cada caso, los porcentajes de subvención a conceder oscilarán entre un mínimo del 50% y un máximo del 95%. En cualquier caso, la cuantía de la subvención a recibir no podrá ser superior a los 20.000 euros por solicitud.



El baremo establecido para la valoración de solicitudes es el siguiente:

A.- Con carácter general, todas las solicitudes que cumplan con los requisitos específicos y generales de la presente convocatoria, concretamente con lo recogido en los artículos siguientes: objeto y finalidad (artículo 1), gastos subvencionables (artículo 6) y requisitos de los beneficiarios (artículo 9). 50 puntos

B.- Actuaciones realizadas en un inmueble o conjunto de inmuebles que hayan sido afectados por algún episodio de inundaciones desde 2015 (se acreditará mediante declaración responsable del solicitante). 15 puntos.

C.- Solicitudes de particulares y actuaciones en viviendas (hasta máximo 30 puntos, según apartados):

C.1.- Vivienda habitual del solicitante. Cuando se trate de actuaciones en la vivienda habitual del solicitante (se acreditará mediante certificado de convivencia/empadronamiento). 20 puntos

C.2.- Vulnerabilidad social del solicitante. Cuando el solicitante aporte informe acreditativo de vulnerabilidad social aportando el correspondiente informe de Servicios Sociales (se acreditará con informe de Servicios Sociales). 5 puntos

C.3.- Nivel de renta de la unidad familiar. Teniendo en cuenta el nivel de renta de la unidad familiar, sumando el total de ingresos declarados en 2021 por todos los miembros de la unidad familiar, se consideran miembros de la unidad familiar aquellas personas ligadas por parentesco o consanguinidad y que consten empadronados a fecha de solicitud de la ayuda (el total de ingresos se acreditará aportando copia de declaración de la Renta 2021 o certificado tributario de rentas 2021 para aquellos que no hayan presentado declaración de la Renta, de todos los miembros de la unidad familiar).

Con el siguiente desglose por nivel de renta del total de ingresos 2021 de la unidad familiar:

- Hasta 9.000 euros/anuales. 5 puntos
- Hasta 18.000 euros/anuales. 3 puntos
- Hasta 30.000 euros/anuales. 1 punto.



-A partir de 30.001 euros/anuales. 0 puntos.

D.- **Comunidades de propietarios o similares.** Cuando se trate de solicitudes que afecten a zonas comunes de viviendas o locales (comunidades de propietarios o similares), cuando se trate de actuaciones en zonas comunes de dichos edificios que formen parte de un conjunto de viviendas o locales que dispongan de garaje o aparcamiento bajo rasante (se acreditará con declaración responsable del solicitante o representante cuando se trate de persona jurídica y aportando fotos del garaje o aparcamiento). 5 puntos.

SEXTO.- SOLICITUDES PRESENTADAS E INFORMES DE VALORACIÓN.

Que dentro del periodo de solicitudes, finalizando dicho plazo el 13/10/2023, se recibieron un total de 5 solicitudes, con el siguiente detalle:

Nº expte	CIF/NIF	NOMBRE SOLICITANTE/BENEFICIARIO	TIPO SOLICITANTE
1	H73477432	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO COIMBRA	COMUNIDAD
2	H73155509	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO TRISOL DE TORRE PACHECO	COMUNIDAD
3	H73190290	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO PLAZA DE LA LIBERTAD	COMUNIDAD
4	H30831069	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO ALBA II	COMUNIDAD
5			PARTICULAR

Una vez solicitadas las subsanaciones de documentación, en su caso, y completados los expedientes de solicitud de subvenciones, **la empresa INESPRO de asistencia técnica contratada con cargo a la subvención del RD 1158/2020, emite informe de las solicitudes de subvención presentadas sobre el cumplimiento del objeto y finalidad de la convocatoria de ayudas**, conforme a lo establecido en el RD 1158/2020 y a la Resolución de convocatoria y bases específicas. Este informe consta en el expediente TAO de tramitación, con número de anotación 2023028793 de fecha 27/10/2023.

Que posteriormente se constituye y reúne la **Comisión de Valoración** (formada por 2 técnicos de Urbanismo y 1 técnico de Desarrollo Local) y **emite “informe comisión de valoración”**, documento incorporado en el expediente TAO con fecha 08/11/2023, en el que se realiza el análisis y estudio de las solicitudes de subvención, tomando en consideración el informe anterior citado de la empresa INESPRO de asistencia técnica, comprobando que las solicitudes cumplen con dicho informe, así como con el requisito de que se



tratan de edificaciones, equipamientos, instalaciones o explotaciones existentes en el término municipal de Torre Pacheco, que se trate en su caso de actuaciones e inversiones subvencionables, pudiendo estar realizadas desde el día 24 de diciembre de 2019, que por cada inmueble se ha solicitado una única subvención, que los posibles beneficiarios han aportado toda la documentación necesaria y que cumplen con los requisitos establecidos en la Resolución de Convocatoria y Bases Específicas. La Comisión de Valoración realiza la baremación de solicitudes, de aquellas no excluidas y en las que conste toda la documentación requerida, en donde el orden de prelación para la concesión de subvenciones será el de mayor puntuación en la baremación, en orden descendente, hasta agotar la partida presupuestaria. Dado que la partida presupuestaria cubre íntegramente el total de solicitudes admitidas, la Comisión de Valoración no considera necesario aplicar los criterios de desempate recogidos en la Resolución de Convocatoria y Bases Específicas.

SÉPTIMO.- RESOLUCION CONCESION.

Conforme a todo lo anterior y a los informes mencionados de la empresa INESPRO de asistencia técnica y al informe de la Comisión de Valoración, se emite con **fecha 09/11/2023 la Resolución número 2023003525 provisional de concesión**. Una vez notificada mediante publicación en el tablón electrónico del Ayuntamiento, se recibió por registro electrónico la comunicación de los interesados con la conformidad a esta resolución provisional de concesión, todas recibidas con fecha 13/11/2023 y que constan en su correspondiente expediente TAO.

Por lo que con fecha **21/11/2023 se emite la Resolución definitiva de concesión y pago de subvenciones número 203003633 del Concejal Delegado de Hacienda, Cultura y Turismo** y publicada con fecha 22/11/2023 en el tablón electrónico del Ayuntamiento. Previa a la concesión y pago de subvenciones se comprueba que los beneficiarios se encuentran al corriente de pagos con la Seguridad Social, Agencia Tributaria y no existencia de deudas con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, estando los documentos justificativos en su correspondiente expediente TAO.

En esta Resolución definitiva de concesión y pago se determina que **se han presentado un total de 5 solicitudes** de subvención: en donde **se concede subvención a un total de 5 solicitudes (2 correspondientes a solicitudes de subvención ya ejecutadas y**



justificadas; y 3 a solicitudes de subvención pendientes de ejecutar y justificar), no habiendo en esta convocatoria solicitudes que hayan sido denegadas. Siendo el importe total de las subvenciones a conceder de 25.806,57 euros, en donde 5.308,82 euros corresponden a subvenciones ya ejecutadas y justificadas; y 20.497,75 euros corresponden a subvenciones pendientes ejecutar y justificar.

Siendo el detalle el siguiente:

-Cuadro I: subvenciones concedidas de actuaciones ejecutadas y justificadas:

Cuadro I (subvenciones concedidas de actuaciones ejecutadas y justificadas)								
Nº SOLIC.	CIF/NIF BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	EJECUTADA justificada	TIPO BENEFICIARIO	PORCENTAJE	INVERSIÓN TOTAL S/SOLICITUD	GASTO SUBVENCIÓNABLE	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
1	5	[REDACTED]	justificada	PARTICULAR	0,85	4.356,00	4.356,00	3.702,60
2	3	H73190290	justificada	COMUNIDAD	0,70	2.294,6	2.294,60	1.606,22
TOTAL importe € Subvenciones								5.308,82

-Cuadro II: subvenciones concedidas de actuaciones pendientes de ejecutar y justificar:

Cuadro II (subvenciones concedidas de actuaciones pendientes de ejecutar y justificar)								
Nº SOLIC.	CIF/NIF BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	EJECUTADA justificada	TIPO BENEFICIARIO	PORCENTAJE	INVERSIÓN TOTAL S/SOLICITUD	GASTO SUBVENCIÓNABLE	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
1	1	H73477432	Pendiente	COMUNIDAD	0,70	3.691,33	3.691,33	2.583,93
2	2	H73155509	Pendiente	COMUNIDAD	0,70	5.977,68	5.233,53	3.663,47
3	4	H30831069	Pendiente	COMUNIDAD	0,70	21.320,20	20.357,64	14.250,35
TOTAL importe € Subvenciones								20.497,75

OCTAVO.- JUSTIFICACIÓN Y ACTUACIONES PARA LA FISCALIZACIÓN.

Los 2 beneficiarios recogidos en el CUADRO I (subvenciones concedidas de actuaciones ejecutadas), ya aportaron en su solicitud de subvención o bien en las subsanaciones requeridas en su caso, la documentación necesaria para la justificación de las



actuaciones. Siendo conformes su justificación conforme al informe de la Comisión de Valoración.

Los **3 beneficiarios recogidos en el CUADRO II (subvenciones concedidas de actuaciones pendientes de ejecutar y justificar** a fecha de la Resolución de concesión y pago), deberán cumplir con las siguientes obligaciones: el plazo de ejecución material de la actuación objeto de subvención será de 16 días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Tablón de Anuncios y Edictos Electrónicos que fue el 22 de noviembre de 2023, siendo el plazo de justificación de 6 días naturales una vez finalizado el plazo de ejecución. Finalizando en este caso el plazo de justificación el 14 de diciembre de 2023.

Por tanto, se han concedido un total de 5 solicitudes de subvención (2 que ya se encontraban ejecutadas en el momento de solicitud y 3 que quedaron pendientes de ejecución).

La justificación de las solicitudes de subvención se establece en la cláusula 18 de la Resolución de Convocatoria y Bases, en el que se detalla entre otros la documentación necesaria: memoria de actuación, justificativa de la aplicación de la subvención concedida y explicativa de la realización de la actuación. Se acompañará de fotografías, preferiblemente de antes y después de la actuación. Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior así como la documentación acreditativa del pago de las mismas.

1- ACTUACIONES DE FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS JUSTIFICATIVAS PRESENTADAS.

1.1.- Órgano de comprobación: El proceso de fiscalización del contenido de las cuentas justificativas presentadas, así como de todos los justificantes de gasto y pago aportados ha sido realizado en su conjunto por la Comisión de Valoración designada en la convocatoria y bases (compuesta por 2 técnicos de Urbanismo y 1 técnico de Desarrollo Local), llevando a cabo la revisión íntegra de todos los documentos aportados, referidos al cumplimiento de requisitos de la actividad subvencionada.

Todos los beneficiarios recogidos en el cuadro I y cuadro II han presentado justificante



de ingreso de subvención y de justificación de difusión de fondos (placa/cartel), documentación que consta en el expediente TAO de referencia.

Para la correcta fiscalización se han elaborado las fichas individuales de justificación de cada uno de los 5 beneficiarios, en las que se detallan los números de registro y anotaciones, detalle de facturas subvencionables e importe total de subvención concedida, memoria justificativa de la actuación subvencionable, declaración responsable de no haber recibido otras ayudas para la misma finalidad y que el impuesto de valor añadido es un mayor gasto y no recuperable para el beneficiario. (SE ADJUNTAN AL PRESENTE INFORME 5 FICHAS INDIVIDUALES DE JUSTIFICACIÓN Y CONSTAN INCORPORADAS AL EXPEDIENTE TAO DE REFERENCIA).

1.2.- Como resultado de la fiscalización, se emite el presente informe para fiscalización y propuesta conteniendo la conclusión de los importes totales resultantes por cada solicitante/beneficiario, siendo este el resultado de fiscalizar cada beneficiario con indicación detallada de:

- Registro General de Entrada de la justificación presentada y comprobación del cumplimiento del plazo establecido, presentando la justificación en el plazo establecido.
- La fiscalización de los gastos justificados mediante facturas y justificantes de pago aportados; con indicación exhaustiva de la relación de los importes concedidos, importes justificados, e importes totales de gasto admitido y de gasto no admitido en dicha fiscalización.
- Que el total del gasto justificado cubre el porcentaje de ayuda concedido y que por tanto se acredita el cumplimiento de requisito de justificación documental del gasto y pago.

2º.- DATOS E IMPORTES RESUMIDOS DE LAS FICHAS INDIVIDUALES DE JUSTIFICACIÓN Y FISCALIZACIÓN FINAL.

De acuerdo con lo anterior, se verifica que el gasto total justificado por los solicitantes/beneficiarios supera de forma unitaria y para cada uno de los beneficiarios el importe de subvención concedida y así como su porcentaje de ayuda sobre dicho total de gasto justificado.



Se relaciona un listado resumen con los datos resultantes por cada SOLICITANTE/BENEFICIARIO y detallados en las fichas individuales de justificación, considerándolos todos ellos correctamente justificados y sin que proceda la solicitud de reintegro en ningún caso:

BENEFICIARIO: ██████████	NIF.: ██████████	Cuadro I – Número orden: 1 Número solicitud: 1
RESUMEN GASTO JUSTIFICADO - FISCALIZADO		
TOTAL GASTO JUSTIFICADO Y ADMITIDO	4.356,00	
VALORACIÓN/PORCENTAJE DE AYUDA A RECIBIR	85% (conforme al informe de la Comisión de Valoración)	
SUBVENCIÓN CONCEDIDA (*)	3.702,60	

BENEFICIARIO: C.P. EDIFICIO PLAZA DE LA LIBERTAD	CIF.: H73190290	Cuadro I – Número orden: 2 Número solicitud: 3
RESUMEN GASTO JUSTIFICADO - FISCALIZADO		
TOTAL GASTO JUSTIFICADO Y ADMITIDO	2.294,60	
VALORACIÓN/PORCENTAJE DE AYUDA A RECIBIR	70% (conforme al informe de la Comisión de Valoración)	
SUBVENCIÓN CONCEDIDA (*)	1.606,22	

BENEFICIARIO: C.P. EDIFICIO COIMBRA	CIF.: H73477432	Cuadro II – Número orden: 1 Número solicitud: 1
RESUMEN GASTO JUSTIFICADO - FISCALIZADO		
TOTAL GASTO JUSTIFICADO	3.691,33	
TOTAL GASTO A JUSTIFICAR (conforme Resolución de concesión)	3.691,33	
VALORACIÓN/PORCENTAJE DE AYUDA A RECIBIR	70% (conforme al informe de la Comisión de Valoración)	
SUBVENCIÓN CONCEDIDA (*)	2.583,93	

BENEFICIARIO: C.P. EDIFICIO TRISOL DE TORRE PACHECO	CIF.: H73155509	Cuadro II – Número orden: 2 Número solicitud: 2
RESUMEN GASTO JUSTIFICADO - FISCALIZADO		
TOTAL GASTO JUSTIFICADO	5.233,53	
TOTAL GASTO A JUSTIFICAR (conforme Resolución de concesión)	5.233,53	
VALORACIÓN/PORCENTAJE DE AYUDA A RECIBIR	70% (conforme al informe de la Comisión de Valoración)	
SUBVENCIÓN CONCEDIDA (*)	3.663,47	

BENEFICIARIO: C.P. EDIFICIO ALBA II	CIF.: H30831069	Cuadro II – Número orden: 3 Número solicitud: 4
RESUMEN GASTO JUSTIFICADO - FISCALIZADO		
TOTAL GASTO JUSTIFICADO	20.357,70	
TOTAL GASTO A JUSTIFICAR (conforme Resolución de concesión)	20.357,64	
VALORACIÓN/PORCENTAJE DE AYUDA A	70% (conforme al informe de la Comisión de Valoración)	



RECIBIR	
SUBVENCIÓN CONCEDIDA (*)	14.250,35

3º.- JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES.

En cuanto a las actuaciones realizadas por los solicitantes que han resultado beneficiarios de subvención en esta convocatoria, la Comisión de Valoración ha comprobado el cumplimiento de requisitos para su concesión y conformes al RD 1158/2020 y a la Resolución 2022003573 de 5 de diciembre de “convocatoria y bases específicas de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva ordinaria correspondientes a la adaptación al riesgo de inundación de equipamientos y edificaciones en el ámbito privado para minimizar los daños que producen las inundaciones conforme al Real Decreto 1158/2020 de 22 de diciembre”. También se ha comprobado que los beneficiarios cumplen con el objeto y finalidad de estas subvenciones, conforme al informe de la empresa INESPRO de asistencia técnica. Así como también se ha comprobado y verificado la correcta fiscalización por parte del Departamento de Empleo y Desarrollo Local, como instructor del procedimiento para la comprobación y concesión de estas subvenciones, por lo que se consideran correctamente justificadas las subvenciones concedidas tanto las correspondientes al cuadro I, como al cuadro II, contenidos en la Resolución definitiva de concesión y pago de subvenciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Estas subvenciones se rigen por lo dispuesto en:

- Real Decreto 1158/2020, de 22 de diciembre, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico por el que se regula la concesión directa de subvenciones para el desarrollo de planes piloto de fomento de la adaptación del riesgo de inundación de las edificaciones, equipamientos e instalaciones o explotaciones existentes en los términos municipales de Los Alcázares, San Javier, Torre-Pacheco, Cartagena y San Pedro del Pinatar (Murcia). B.O.E. número 334 del 23 de diciembre de 2020. Modificado parcialmente por el Real Decreto 730/2022, de 6 de septiembre, con el que se amplía el plazo de ejecución.
- Resolución 2022003573 del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación, de 5 de diciembre 2022, de “Convocatoria y Bases específicas de subvenciones en régimen de



conurrencia competitiva ordinaria correspondientes a la adaptación al riesgo de inundación de equipamientos y edificaciones en el ámbito privado para minimizar los daños que producen las inundaciones conforme al Real Decreto 1158/2020 de 22 de diciembre”, modificada parcialmente por Resolución de fecha 21/12/2022 de corrección de error.

-Resolución 2023002991 del Concejal Delegado de Hacienda, Cultura y Turismo, de 28 de septiembre, de apertura de nuevo plazo solicitud subvenciones concurrencia competitiva para adaptación al riesgo inundación equipamientos y edificaciones ámbito privado para minimizar daños inundaciones, acogida a Resolución 2022003573 de 5 de diciembre 2022 de convocatoria y bases específicas.

- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco (BORM núm. 239 de 16 de octubre de 2017).

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

CONCLUSIONES / PROPUESTA

El presente informe-propuesta es elevado por **el Técnico del Departamento de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco, quién informa favorablemente la rendición de cuenta justificativa realizada los beneficiarios de las subvenciones acogidas** a la SEGUNDA CONVOCATORIA acogida a las “bases específicas de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva ordinaria correspondientes a la adaptación al riesgo de inundación de equipamientos y edificaciones en el ámbito privado para minimizar los daños que producen las inundaciones conforme al Real Decreto 1158/2020 de 22 de diciembre” y propone, si procede, ante la Junta de Gobierno Local, órgano municipal competente para la aprobación del referido expediente de justificación, según dispone Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 2023001973, de 26/06/2023 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.



Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre), a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. - Aprobar la correcta justificación realizada por los 5 beneficiarios de las subvenciones concedidas, recogidas en el cuadro I y cuadro II de la Resolución definitiva de concesión y pago número 2023003633, de fecha 21/11/2023, del Concejal de Hacienda, Cultura y Turismo, acogidas a las Resolución 2022003573 de 5 de diciembre de “bases específicas de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva ordinaria correspondientes a la adaptación al riesgo de inundación de equipamientos y edificaciones en el ámbito privado para minimizar los daños que producen las inundaciones conforme al Real Decreto 1158/2020 de 22 de diciembre”; y **que se relacionan en el punto OCTAVO de ANTECEDENTES DE HECHO del presente informe-propuesta y recogidos en el apartado 2º (DATOS E IMPORTES RESUMIDOS DE LAS FICHAS INDIVIDUALES DE JUSTIFICACIÓN Y FISCALIZACIÓN FINAL), con los importes detallados de forma resumida y resultantes tras la fiscalización, contenidos en las fichas individuales de justificación de cada uno de los beneficiarios e incorporadas al expediente TAO de referencia.**

SEGUNDO. - Notificar a los interesados en la forma que proceda el acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno Local.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Intervención Municipal y al Departamento de Empleo y Desarrollo Local como órgano gestor e instructor de la convocatoria de subvenciones referida, así como en su caso al Ministerio concedente de la subvención directa al Ayuntamiento y con cuyos fondos se ha realizado esta convocatoria de ayudas.

CUARTO. - Continuar con la restante tramitación que proceda.”

Visto que por el Técnico del Departamento de Empleo y Desarrollo Local, se ha informado favorablemente la rendición de cuenta justificativa realizada por los beneficiarios de las subvenciones acogidas a la SEGUNDA CONVOCATORIA acogida a



las “bases específicas de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva ordinaria correspondientes a la adaptación al riesgo de inundación de equipamientos y edificaciones en el ámbito privado para minimizar los daños que producen las inundaciones conforme al Real Decreto 1158/2020 de 22 de diciembre”

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de las subvenciones otorgadas a los 5 beneficiarios, recogidas en el cuadro I y cuadro II de la Resolución definitiva de concesión y pago número 2023003633, de fecha 21/11/2023, del Concejal de Hacienda, Cultura y Turismo, acogidas a las Resolución 2022003573 de 5 de diciembre de “bases específicas de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva ordinaria correspondientes a la adaptación al riesgo de inundación de equipamientos y edificaciones en el ámbito privado para minimizar los daños que producen las inundaciones conforme al Real Decreto 1158/2020 de 22 de diciembre”.

SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal y al Departamento de Empleo y Desarrollo Local, como órgano gestor e instructor de la convocatoria de subvenciones referida, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, para su conocimiento y efectos procedentes.

CUARTO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a los interesados.

8º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

9º.- EXPEDIENTES DE FRACCIONAMIENTO Y APLAZAMIENTOS EN EL PAGO DE DEUDAS EN MATERIA TRIBUTARIA Y DEMÁS INGRESOS DE NATURALEZA PÚBLICA.



I.- Seguidamente se dio lectura a un informe-propuesta firmado por la Recaudadora Accidental y Tesorera Municipal, con fechas 14 y 15 de diciembre de 2023, respectivamente, cuya transcripción literal es la siguiente:

“INFORME-PROPUESTA DE RECAUDACIÓN

En relación con el expediente 2023/15785B de derivación de responsabilidad subsidiaria, y vista la solicitud de concesión del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria IBI Rústica 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2022, 2023 e IBI Urbana 2009, 2010, 2013, 2014, 2015 y 2023, por importe de **19.825,78 €** a favor de **AGRICOLA HOYAMORENA SL**, con NIF. **B3049553-5**, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- AGRICOLA HOYAMORENA SL, presentó solicitud n. 2023031130, en este Ayuntamiento, el día 17/11/2023 con el objeto de que le fuese concedido el fraccionamiento del pago de la deuda tributaria que tiene con esta Administración por importe de 19.825,78 € (con un total de 23 recibo/(s), cuya numeración y principal se detalla/(n)):

1	2009	IBIU	230097578	AGRICOLA HOYAMORENA SL	95,52
2	2010	IBIU	230097577	AGRICOLA HOYAMORENA SL	101,82
3	2010	IBIU	230097596	AGRICOLA HOYAMORENA SL	54,41
4	2010	IBIU	230097597	AGRICOLA HOYAMORENA SL	219,82
5	2013	IBIR	230097582	AGRICOLA HOYAMORENA SL	1413,5
6	2013	IBIU	230097580	AGRICOLA HOYAMORENA SL	58,15
7	2013	IBIU	230097587	AGRICOLA HOYAMORENA SL	1640,52
8	2013	IBIU	230097591	AGRICOLA HOYAMORENA SL	133,51
9	2013	IBIU	230097592	AGRICOLA HOYAMORENA SL	588,38
10	2014	IBIR	230097589	AGRICOLA HOYAMORENA SL	1413,5
11	2014	IBIU	230097576	AGRICOLA HOYAMORENA SL	58,15
12	2014	IBIU	230097585	AGRICOLA HOYAMORENA SL	1878,46
13	2014	IBIU	230097593	AGRICOLA HOYAMORENA SL	146,41
14	2014	IBIU	230097594	AGRICOLA HOYAMORENA SL	588,38
15	2015	IBIR	230097583	AGRICOLA HOYAMORENA SL	1412,38
16	2015	IBIU	230097579	AGRICOLA HOYAMORENA SL	588,38
17	2015	IBIU	230097581	AGRICOLA HOYAMORENA SL	146,41
18	2015	IBIU	230097588	AGRICOLA HOYAMORENA SL	58,15
19	2015	IBIU	230097598	AGRICOLA HOYAMORENA SL	1878,46



20	2016	IBIR	230097586	AGRICOLA HOYAMORENA SL	1845,1
21	2017	IBIR	230097595	AGRICOLA HOYAMORENA SL	1846,57
22	2018	IBIR	230097584	AGRICOLA HOYAMORENA SL	1846,57
23	2019	IBIR	230097590	AGRICOLA HOYAMORENA SL	1813,23
					19.825,78

SEGUNDO.- La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, dispone que las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijan reglamentariamente y previa solicitud del obligado tributario, cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.

Además, el artículo 44 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, amplía a las demás deudas de naturaleza pública cuya titularidad corresponda a la Hacienda Pública, salvo las excepciones previstas en las leyes.

No podrán ser objeto de aplazamiento o fraccionamiento las siguientes deudas tributarias conforme el artículo 65.2 de la Ley 58/2003:

- a) Aquellas cuya exacción se realice por medio de efectos timbrados.
- b) Las correspondientes a obligaciones tributarias que deban cumplir el retenedor o el obligado a realizar ingresos a cuenta.
- c) En caso de concurso del obligado tributario, las que, de acuerdo con la legislación concursal, tengan la consideración de créditos contra la masa.
- d) Las resultantes de la ejecución de decisiones de recuperación de ayudas de Estado reguladas en el título VII de esta Ley.
- e) Las resultantes de la ejecución de resoluciones firmes total o parcialmente desestimatorias dictadas en un recurso o reclamación económico-administrativa o en un recurso contencioso-administrativo que previamente hayan sido objeto de suspensión durante la tramitación de dichos recursos o reclamaciones.
- f) Las derivadas de tributos que deban ser legalmente repercutidos salvo que se justifique debidamente que las cuotas repercutidas no han sido efectivamente pagadas.
- g) Las correspondientes a obligaciones tributarias que deba cumplir el obligado a realizar pagos fraccionados del Impuesto sobre Sociedades.



Las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento a que se refieren los distintos párrafos de este apartado serán objeto de inadmisión.

TERCERO.- La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 65, 81 y 82 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

— Los artículos 103 Y 104 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

— Los artículos 44 a 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

— Los artículos 10, 14 y 214 a 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 21.1.s) y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales (BORM N°81 09/04/2016).

CUARTO.- No constan en esta Recaudación Municipal existencia de deuda pendiente derivada del incumplimiento de aplazamientos o fraccionamientos concedidos anteriormente.

QUINTO.- Según lo dispuesto en el artículo 49 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Torre-Pacheco señala como plazos máximos de fraccionamiento los que a continuación se detallan:

De 6.000,01 a 10.000 euros. Hasta 15 meses.

De 10.000,01 a 20.000 euros. Hasta 18 meses.

Más de 20.000,01 euros. Hasta 24 meses.

SEXTO.- La competencia para la resolución del expediente de concesión del fraccionamiento corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 5. m) del Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 1973/2023, de fecha veintisiete de junio de dos mil veintitrés.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por del



Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.– Que, apreciada la falta de liquidez, se CONCEDA a AGRICOLA HOYA-MORENA SL el fraccionamiento del pago de la deuda tributaria “por las siguientes causas y motivos:

a) Artículo 65 Aplazamiento y fraccionamiento del pago (Ley 58/2003)

I. Las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijen reglamentariamente y previa solicitud del obligado tributario, **cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.**

SEGUNDO.- Determinar cómo deuda fraccionada la cantidad de **19.825,78 €**, calculada según lo dispuesto en el artículo 53.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, donde se calcularán intereses de demora por cada fracción de deuda, cuyo importe total ascendería a **20.421,85 €** según el siguiente detalle, y fijar **18** pagos alícuotas mensuales por importe de **1.135,62 €**, con ajuste en la última cuota ,con vencimientos los días **20** cada mes:

CUOTA	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL	VENCIMIENTO
1 de 18	1133,61	2,01	1135,62	22/01/2024
2 de 18	1129,96	5,66	1135,62	20/02/2024
3 de 18	1126,35	9,27	1135,62	20/03/2024
4 de 18	1122,25	13,37	1135,62	22/04/2024
5 de 18	1118,81	16,81	1135,62	20/05/2024
6 de 18	1115,02	20,6	1135,62	20/06/2024
7 de 18	1111,13	24,49	1135,62	22/07/2024
8 de 18	1107,64	27,98	1135,62	20/08/2024
9 de 18	1103,92	31,7	1135,62	20/09/2024
10 de 18	1100,23	35,39	1135,62	21/10/2024
11 de 18	1096,68	38,94	1135,62	20/11/2024
12 de 18	1093,16	42,46	1135,62	20/12/2024
13 de 18	1089,54	46,08	1135,62	20/01/2025
14 de 18	1085,93	49,69	1135,62	20/02/2025
15 de 18	1082,72	52,9	1135,62	20/03/2025
16 de 18	1079,05	56,57	1135,62	21/04/2025



17 de 18	1075,76	59,86	1135,62	20/05/2025
18 de 18	1054,02	62,29	1116,31	20/06/2025
	17.696	596,07	20.421,85	

Por cada fracción de deuda se computarán los intereses devengados desde el día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario hasta la fecha del vencimiento del plazo concedido. Los intereses devengados por cada fracción deberán pagarse junto con dicha fracción en el plazo correspondiente.

TERCERO.- Exonerar al interesado de la necesidad de garantía de conformidad con el artículo 48 Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.

CUARTO.- Determinar igualmente que, en caso de impago, se procederá de acuerdo con el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto de 939/2005, de 29 de julio.

QUINTO.- Notificar al interesado la **CONCESIÓN** del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta anteriormente transcrita, concediendo a **la mercantil AGRÍCOLA HOYAMORENA, S.L., fraccionamiento del pago de la deuda tributaria determinada en la cantidad de 19.825,78 euros, que sumados los correspondientes intereses de demora ascendería a la cifra de 20.421,85 euros, fijando 18 pagos alícuotas mensuales, por importe de 1.135,62 euros, con ajuste en la última cuota, y con vencimiento los días 20 de cada mes, todo ello conforme al detalle indicado en el informe propuesta de la Recaudación Municipal que ha sido íntegramente arriba transcrito.**

SEGUNDO.- Exonerar al interesado de la necesidad de garantía de conformidad con el artículo 48 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.

TERCERO.- Determinar igualmente que, en caso de impago, se procederá de acuerdo



con el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto de 939/2005, de 29 de julio.

CUARTO.- A los efectos legalmente procedentes, dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y Tesorería Municipales.

QUINTO.- Notificar este acuerdo al interesado, con expresión de los recursos que legalmente quepa interponer contra el mismo.

II.- Acto seguido se dio lectura a un informe-propuesta firmado por la Recaudadora Accidental y Tesorera Municipal, con fecha 15 de diciembre de 2023, cuya transcripción literal es la siguiente:

“INFORME-PROPUESTA DE RECAUDACIÓN

En relación con el expediente relativo a la concesión del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria CANON CONCESIONAL 2023, por importe de **7.832,52 €** a favor de [REDACTED], con NIF. [REDACTED], emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- [REDACTED], presentó solicitud n. 2023028899, en este Ayuntamiento, el día 30/10/2023 con el objeto de que le fuese concedido el fraccionamiento del pago de la deuda tributaria que tiene con esta Administración por importe de 7.832,52 € (con un total de 1 recibo/(s), cuya numeración y principal se detalla/(n)):

1	230090260	CANONCO	[REDACTED]	V	7832,52
					7.832,52

SEGUNDO.- La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, dispone que las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijen reglamentariamente y previa solicitud del obligado tributario, cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.



Además, el artículo 44 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, amplía a las demás deudas de naturaleza pública cuya titularidad corresponda a la Hacienda Pública, salvo las excepciones previstas en las leyes.

No podrán ser objeto de aplazamiento o fraccionamiento las siguientes deudas tributarias conforme el artículo 65.2 de la Ley 58/2003:

- a) Aquellas cuya exacción se realice por medio de efectos timbrados.
- b) Las correspondientes a obligaciones tributarias que deban cumplir el retenedor o el obligado a realizar ingresos a cuenta.
- c) En caso de concurso del obligado tributario, las que, de acuerdo con la legislación concursal, tengan la consideración de créditos contra la masa.
- d) Las resultantes de la ejecución de decisiones de recuperación de ayudas de Estado reguladas en el título VII de esta Ley.
- e) Las resultantes de la ejecución de resoluciones firmes total o parcialmente desestimatorias dictadas en un recurso o reclamación económico-administrativa o en un recurso contencioso-administrativo que previamente hayan sido objeto de suspensión durante la tramitación de dichos recursos o reclamaciones.
- f) Las derivadas de tributos que deban ser legalmente repercutidos salvo que se justifique debidamente que las cuotas repercutidas no han sido efectivamente pagadas.
- g) Las correspondientes a obligaciones tributarias que deba cumplir el obligado a realizar pagos fraccionados del Impuesto sobre Sociedades.

Las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento a que se refieren los distintos párrafos de este apartado serán objeto de inadmisión.

TERCERO.- La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 65, 81 y 82 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Los artículos 103 Y 104 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Los artículos 44 a 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.



— Los artículos 10, 14 y 214 a 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 21.1.s) y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales (BORM N°81 09/04/2016).

CUARTO.- No constan en esta Recaudación Municipal existencia de deuda pendiente derivada del incumplimiento de aplazamientos o fraccionamientos concedidos anteriormente.

QUINTO.- Según lo dispuesto en el artículo 49 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Torre-Pacheco señala como plazos máximos de fraccionamiento los que a continuación se detallan:

De 6.000,01 a 10.000 euros. Hasta 15 meses.

De 10.000,01 a 20.000 euros. Hasta 18 meses.

Más de 20.000,01 euros. Hasta 24 meses.

SEXTO.- La competencia para la resolución del expediente de concesión del fraccionamiento corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 5. m) del Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 1973/2023, de fecha veintisiete de junio de dos mil veintitrés.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Que, apreciada la falta de liquidez, se CONCEDA a [REDACTED] el fraccionamiento del pago de la deuda tributaria “por las siguientes causas y motivos:

a) Artículo 65 Aplazamiento y fraccionamiento del pago (Ley 58/2003)

I. Las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijen reglamentariamente y previa solicitud



del obligado tributario, **cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.**

SEGUNDO.- Determinar cómo deuda fraccionada la cantidad de **7.832,52 €**, calculada según lo dispuesto en el artículo 53.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, donde se calcularán intereses de demora por cada fracción de deuda, cuyo importe total ascendería a **7.989,82 €** según el siguiente detalle, y fijar **08** pagos alícuotas mensuales por importe de **999,03 €**, con ajuste en la última cuota ,con vencimientos los días **20** cada mes:

CUOTA	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL	VENCIMIENTO
1 de 8	990,65	8,38	999,03	22/01/2024
2 de 8	987,49	11,54	999,03	20/02/2024
3 de 8	984,35	14,68	999,03	20/03/2024
4 de 8	980,8	18,23	999,03	22/04/2024
5 de 8	977,81	21,22	999,03	20/05/2024
6 de 8	974,52	24,51	999,03	20/06/2024
7 de 8	971,14	27,89	999,03	22/07/2024
8 de 8	965,76	30,85	996,61	20/08/2024
	7.832,52	157,3	7.989,82	

Por cada fracción de deuda se computarán los intereses devengados desde el día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario hasta la fecha del vencimiento del plazo concedido. Los intereses devengados por cada fracción deberán pagarse junto con dicha fracción en el plazo correspondiente.

TERCERO.- Exonerar al interesado de la necesidad de garantía de conformidad con el artículo 48 Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.

CUARTO.- Determinar igualmente que, en caso de impago, se procederá de acuerdo con el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto de 939/2005, de 29 de julio.

QUINTO.- Notificar al interesado la **CONCESIÓN** del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores



concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta anteriormente transcrita, concediendo a D. [REDACTED], **fraccionamiento del pago de la deuda tributaria determinada en la cantidad de 7.832,52 euros, que sumados los correspondientes intereses de demora ascendería a la cifra de 7.989,82 euros, fijando 8 pagos alícuotas mensuales, por importe de 999,03 euros, con ajuste en la última cuota, y con vencimiento los días 20 de cada mes,** todo ello conforme al detalle indicado en el informe propuesta de la Recaudación Municipal que ha sido íntegramente arriba transcrito.

SEGUNDO.- Exonerar al interesado de la necesidad de garantía de conformidad con el artículo 48 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.

TERCERO.- Determinar igualmente que, en caso de impago, se procederá de acuerdo con el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto de 939/2005, de 29 de julio.

CUARTO.- A los efectos legalmente procedentes, dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y Tesorería Municipales.

QUINTO.- Notificar este acuerdo al interesado, con expresión de los recursos que legalmente quepa interponer contra el mismo.

10º.- EXPEDIENTES DE CONCESIONES DE USO PRIVATIVO DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO Y LICENCIAS DE USO COMÚN ESPECIAL.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

11º.- EXPEDIENTES DE AUTORIZACIÓN DE USO DE SUELO NO URBANIZABLE.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente declara finalizado



el acto y la sesión es levantada, en lugar y fecha al principio indicados, siendo las catorce horas y veinte minutos, extendiéndose la presente acta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.d), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, doy fe.